



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Concurso de traslados. Anuncio de 7 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la Resolución de modificación de la composición de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura por el procedimiento de turno de traslado..... **30087**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Convenios. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan dos transferencias específicas plurianuales a la Fundación FUNDECYT parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la "Gobernanza de la RIS3 (2021-2027)" y la "Internacionalización de la I+D+i" financiadas con fondos del programa FEDER Extremadura (2021-2027) durante las anualidades 2026, 2027 y 2028..... **30088**

Convenios. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para la gestión conjunta del punto de acompañamiento empresarial de Mérida durante el período 2026-2027. **30131**

Convenios. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al documento de adhesión al Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el voto por correo en los procesos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación..... **30144**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía eléctrica. Resolución de 1 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT 1 de Acehúche con aumento de potencia (2x630 kVA) para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Acehúche (Cáceres). Expte.: AT-9734. **30147**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de ADICOVER (Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera) de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE..... **30151**



Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de ADICOVER (Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera) de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **30153**

Energía eléctrica. Resolución de 6 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia a 160 kVA del CT-1, de Salvatierra de Santiago (Cáceres)". Expte.: AT-9749. ... **30155**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 7 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027..... **30159**

Educación. Premios. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XX Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **30200**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 6 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **30202**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 7 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **30205**



IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. 30208

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 30210

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 30212

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. 30214

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 30216

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 1 de julio de 2026 sobre relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas y/o revocaciones en el OAR. 30218

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

ANUNCIO de 7 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la Resolución de modificación de la composición de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura por el procedimiento de turno de traslado. (2026081201)

Mediante Orden de 12 de diciembre de 2025 se convocó y reguló el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura por el procedimiento de turno de traslado.

La base sexta de la citada convocatoria establece que para la valoración de los méritos alegados por las personas participantes se constituirá una Comisión de Valoración integrada, entre otros miembros, por un representante de cada una de las Consejerías afectadas, siendo dichos miembros nombrados por la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social a propuesta del órgano correspondiente.

Por Resolución de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de fecha 7 de julio de 2026 se ha modificado la composición de la Comisión de Valoración del concurso convocado por Orden de 12 de diciembre de 2025, adaptándola a la vigente estructura orgánica de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

La resolución de modificación será objeto de publicación en la dirección de internet <https://portalempleado.juntaex.es>, tanto en el apartado "Novedades" como en el apartado "Empleado", dentro de la categoría "Traslados", el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El presente anuncio sustituye a la notificación a las personas interesadas, produciendo los mismos efectos que ésta desde la fecha de su publicación.

Mérida, 7 de julio de 2026. El Director General de Función Pública, HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan dos transferencias específicas plurianuales a la Fundación FUNDECYT parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la "Gobernanza de la RIS3 (2021-2027)" y la "Internacionalización de la I+D+i" financiadas con fondos del programa FEDER Extremadura (2021-2027) durante las anualidades 2026, 2027 y 2028. (2026061831)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2026, el Convenio por el que se formalizan dos transferencias específicas plurianuales a la Fundación FUNDECYT parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la "Gobernanza de la RIS3 (2021-2027)" y la "Internacionalización de la I+D+i" financiadas con fondos del programa FEDER Extremadura (2021-2027) durante las anualidades 2026, 2027 y 2028, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN DOS TRANSFERENCIAS ESPECÍFICAS
PLURIANUALES A LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
DE EXTREMADURA PARA LA "GOBERNANZA DE LA RIS3 (2021-2027)" Y LA
"INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I" FINANCIADAS CON FONDOS DEL PROGRAMA
FEDER EXTREMADURA (2021-2027) DURANTE LAS ANUALIDADES 2026, 2027 Y 2028

Mérida, 25 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 41/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85, de 6 de mayo), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 8 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias y firmas (DOE 90, de 13 de mayo), en representación de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de junio de 2026.

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo, actuando en representación de la entidad Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), con NIF G-06630644 y domicilio social en Avda. Elvas s/n 06071 Badajoz, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 06/138, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre (DOE núm. 216, de 10 de noviembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, en su artículo 2 establece que la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio ejercerá las competencias en materia de industria, energía y minas; las de ciencia, tecnología e innovación; en materia de planificación y coordinación hídrica; evaluación y protección ambiental; diversificación y formación del medio rural y política demográfica y poblacional; ordenación y gestión forestal. También se le asignan las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales. Asimismo, el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se

establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura., en su artículo 17.3, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el artículo 18 del mismo decreto adscribe, a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEx). [...]

Segundo. Con fecha 23 de noviembre de 2023, se firma el convenio por el que se formalizan dos transferencias específicas plurianuales a la fundación FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA para la realización de los programas "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP" E "INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I" financiadas con fondos del programa FEDER EXTREMADURA 2021-2027 (DOE 233, de 5 de diciembre de 2023).

Respecto de la "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP", la Junta de Extremadura ha venido consolidando un modelo avanzado de gobernanza para la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente RIS3 Extremadura 2021-2027, apoyándose en mecanismos estables de coordinación, monitorización y dinamización del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). En este contexto, el Convenio 2023-2025 ha sido el instrumento operativo fundamental para desplegar las actuaciones vinculadas a la gobernanza de la Estrategia y al Proceso de Descubrimiento Emprendedor (EDP).

En relación con dicho programa, la Evaluación Intermedia de la RIS3 Extremadura 2027, correspondiente al periodo 2021-2024 y presentada en diciembre de 2025, confirma avances significativos en la coordinación del ecosistema regional de innovación y en el posicionamiento de Extremadura en el Regional Innovation Scoreboard, donde la región ha mejorado un +17,9 % entre 2018 y 2025, pasando de "Emerging Innovator+" a "Moderate Innovator". Asimismo, se destaca el aumento del 45 % en la participación ciudadana en actividades de comunicación y divulgación científica entre 2019 y 2024, así como un incremento notable del retorno regional en proyectos europeos de I+D+i, que alcanzó los 16,7 millones de euros en 2023.

Estas mejoras reflejan un fortalecimiento progresivo del SECTI y un impacto positivo de las líneas de trabajo desarrolladas en el periodo 2023-2025. No obstante, el Informe también identifica retos persistentes, especialmente en la participación empresarial, la captación de talento y la eficacia en el despliegue de instrumentos, lo que refuerza la necesidad de dar continuidad, consolidar y evolucionar estas actuaciones en el periodo 2026-2029.

En este sentido, la continuidad de las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio 2023-2025 resulta estratégica, necesaria e imprescindible para garantizar la correcta implementación de la RIS3 Extremadura 2021-2027, el despliegue del nuevo Plan Regional de I+D+i 2026-2029 y la consolidación del SECTI.

Por su parte, el Programa de Internacionalización de la I+D+i constituye el instrumento central de la Junta de Extremadura para impulsar la participación de los Agentes del SECTI en proyectos internacionales de concurrencia competitiva y promover la proyección global de los sectores de especialización regional.

La Evaluación Intermedia de la RIS3 Extremadura 2021-2027, respecto de dicho programa, correspondiente al periodo 2021-2024, constató un avance significativo en la internacionalización del SECTI, reflejado en el incremento del retorno de la participación extremeña en programas europeos de I+D+i, que pasó de 5,6 M€ en 2022 a 16,7 M€ en 2023, alcanzando su valor más alto en la serie reciente. Asimismo, se incrementó el número de proyectos europeos dentro del despliegue de la Estrategia, con 54 proyectos ejecutados en el periodo 2021-2024, en un contexto global de 580 proyectos movilizados con 130,7 M€ de inversión total y la participación de 213 organizaciones.

Los resultados obtenidos durante el periodo 2023-2025 evidenciaron que las actuaciones desarrolladas han contribuido a incrementar la participación internacional del SECTI, mediante asesoramiento especializado, fortalecimiento de capacidades, apoyo a la generación de consorcios, promoción exterior y difusión de oportunidades de financiación internacional. Estas actividades han permitido avanzar en la formulación de propuestas internacionales, en el posicionamiento de los sectores estratégicos regionales y en la visibilidad del ecosistema extremeño de innovación en Europa. La Comisión Europea exige que las regiones mantengan una estrategia activa de especialización inteligente para el cumplimiento de la condición habilitante del FEDER asociada al Objetivo Político 1. En este contexto, la internacionalización se considera una palanca fundamental para garantizar la transferencia de conocimiento, el retorno de inversión pública en I+D+i y la competitividad global de la región.

Todas Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo se encuadran dentro de las medidas recogidas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 de Extremadura que prevé, bajo Objetivo Político (OP1) "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. Prioridad P1A "Transición digital e inteligente"

Tercero. La fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, es una fundación del sector público promovida por la Junta de Extremadura y por la Universidad de Extremadura, que tiene como objetivo fundamental la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, creando el espacio y los servicios necesarios que faciliten el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología para el desarro-

llo socio-económico de Extremadura, con una visión enfocada al crecimiento de la I+D+I, al fortalecimiento del emprendimiento basado en la ciencia y en la tecnología y al fomento de la cooperación para el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de la región.

Cuarto. En el artículo 45.2 de la Ley 1/2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm.26, de 6 de febrero de 2024), prorrogados en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, se dispone que:

“Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Conforme a dicho artículo, apartado 3 segundo párrafo,

“Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago se ajustará al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

En su apartado 6 el artículo 45 dispone que

“Las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas al derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones”.

Quinto. Con carácter previo a la tramitación del presente convenio de formalización de las transferencias específicas, para la “GOBERNANZA DE LA RIS3 (2021-2027)” y la “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I”, FUNDECYT-PCTEX ha presentado las solicitudes correspon-



dientes, con fechas 3 de diciembre de 2025 y 8 de diciembre de 2025 respectivamente, a las que se acompaña una memoria en la que detalla los programas, las actuaciones y el desglose de gastos necesario para desarrollar las actividades financiadas con FEDER.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la ORDEN de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar dos transferencias específicas plurianuales a la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la "GOBERNANZA DE LA RIS3 (2021-2027)" Y LA "INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I" financiadas con Fondos del Programa FEDER Extremadura (2021-2027) durante las anualidades 2026, 2027 Y 2028.

Segunda. Financiación.

Esta actuación se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 " Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Prioridad P1A "Transición digital e inteligente", Objetivo Específico 1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas I".

En la publicación de la Orden de 16 de diciembre de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2026, contiene los siguientes proyectos de gastos:

1. TE GOBERNANZA DE LA RIS3-EXTREMADURA 2027 Y LAS EDP por importe de tres millones quinientos cuarenta mil, ochocientos cincuenta euros (3.540.850,00 €) con cargo al proyecto de gasto 20230009, "GOBERNANZA DE LA RIS3 (2021-2027)", aplicación presupuestaria 130060000 331B 44000, y código fondo FD211A1105 con el siguiente desglose por anualidades:

2026	2027	2028	TOTAL
1.140.850,00	1.200.000,00	1.200.000,00	3.540.850,00



2. TE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I por importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €) se financiará con cargo al proyecto de gastos 20230010, denominado "INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I ", en la aplicación presupuestaria 130060000 331B 44000, código fondo FD211A1106, con el siguiente desglose por anualidades:

2026	2027	2028	TOTAL
400.000,00	400.000,00	400.000,00	1.200.000,00

3. El importe total por anualidades financiado por ambas transferencias objeto del presente Convenio.

	2026	2027	2028	TOTAL
TE GOBERNANZA DE LA RIS3-EXTREMADURA 2027 Y LAS EDP	1.140.850,00	1.200.000,00	1.200.000,00	3.540.850,00
TE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I	400.000,00	400.000,00	400.000,00	1.200.000,00
TOTAL	1.540.850,00	1.600.000,00	1.600.000,00	4.740.850,00

Tercera. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.

Mediante las transferencias específicas contenidas en el presente Convenio se financiarán las actuaciones del Anexo I del mismo.

A continuación, se resumen los gastos necesarios para la realización de dichas actuaciones:

1. TE GOBERNANZA DE LA RIS3-EXTREMADURA 2027 Y LAS EDP.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	TOTAL
Personal (salarios y seguros sociales)	678.293,04	685.869,07	685.869,07	2.050.031,18
Gastos de viaje y suplidos	11.050,00	11.425,00	11.425,00	33.900,00
Gastos de servicios externos	376.871,92	424.201,26	424.201,26	1.225.274,44
Costes indirectos (7 %)	74.635,04	78.504,67	78.504,67	231.644,38
	1.140.850,00	1.200.000,00	1.200.000,00	3.540.850,00



2. TE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	2.026,00	2.027,00	2.028,00	TOTAL
Personal (salarios y seguros sociales)	217.731,78	217.731,78	217.731,78	653.195,34
Viajes y suplidos	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00
Servicios Externos	151.100,00	151.100,00	151.100,00	453.300,00
Costes indirectos (7%)	26.168,22	26.168,22	26.168,22	78.504,66
	400.000,00	400.000,00	400.000,00	1.200.000,00

La imputación de gastos para ambas actuaciones estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes actuaciones, así como, entre los distintos conceptos (personal, costes indirectos, servicios externos, etc.), siempre dentro de la misma transferencia y que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones descritas anteriormente de cuantía inferior al 20% del importe establecido previamente que no afecten a los objetivos de la transferencia de que se trate, será aprobada por la Comisión de seguimiento del presente Convenio. En cambio, será necesaria autorización mediante Adenda al Convenio para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe establecido previamente o que afecte a los objetivos de la transferencia. En este último caso, se procederá a tramitar la correspondiente Adenda a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- Se podrán imputar como gastos de personal, la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de cada transferencia, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la transferencia de que se trate.

- b) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero con la excepción de la parte no recuperable del impuesto, para los gastos relacionados con cada una de las dos transferencias, debidamente justificados.
- c) Se podrán imputar costes indirectos hasta un siete por ciento (7%) de la suma de los costes directos debidamente justificados conforme a lo establecido en el artículo 54.a) del Reglamento de Disposiciones Comunes.

Cuarta. Pago.

1. Estas transferencias específicas tendrán una duración tres años, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028 y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. Además, previamente al pago inicial será necesaria la presentación por parte de FUNDECYT-PCTEX de la declaración responsable del anexo II de este convenio, firmada por el responsable de la institución.

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- a) El pago se realizará trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestado, abonándose dentro del primer mes de cada trimestre. Por tanto, si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, se abonará la cuantía que corresponda a los trimestres vencidos.
 - b) Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior como se establece en la cláusula sexta.
2. En relación con el régimen de pagos, FUNDECYT-PCTEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Obligaciones.

FUNDECYT-PCTEX cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus,



al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

De igual modo se deben cumplir las obligaciones específicas contempladas en el Anexo III y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FEDER.

Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

1. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.
 - a) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los indicadores que se hayan establecido al respecto.
 - b) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento.
 - c) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
 - d) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos.
 - e) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - f) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada. Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los

fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que establece la conservación de la documentación en un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

- g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, FUNDECYT-PCTEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.
- h) Aplicará las medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude
- i) El beneficiario informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

2. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este Convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está cofinanciado por FEDER.

Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Además, Informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

3. Indicadores.

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 y anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Del mismo modo serán de aplicación cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FEDER.

En este sentido, FUNDECYT-PCTEX facilitará, en los términos establecidos en la cláusula siguiente, la información necesaria para el cálculo de los indicadores de realización y de resultado siguientes:

RCO 01: Empresas apoyadas (de las cuales microempresas, pequeñas, medianas, grandes).

RCO 04: Empresas con apoyo no financiero.

Sexta. Justificación.

La justificación de la transferencia específica de cada uno de los proyectos se realizará por el beneficiario a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es> y será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para las justificaciones parciales previas al pago, el beneficiario aportará la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa del gasto realizado, con identificación de los gastos comprometidos, detallando de forma pormenorizada los conceptos de gasto por naturaleza, fechas de devengo e importes, así, como en su caso, la fecha del pago material en el supuesto de que la obligación haya sido reconocida y sea conforme con los contratos y facturas suscritos. En el caso de los costes de personal se relacionarán las retribuciones brutas de cada una de las nóminas imputadas a los contratos de los trabajadores que imputan horas a la ayuda, así como la cuota patronal devengada.



2. Además, con respecto a los trabajadores, se aportarán los partes de trabajo en los que se concrete el desempeño de su jornada laboral en los expedientes/proyectos a los que impute su tiempo. Esta imputación se realizará de manera mensual en las tablas excell habilitadas, de tal forma que una vez cumplimentadas para la justificación, se emitirá un informe que deberá ser firmado por el trabajador y la persona responsable de la supervisión de las actuaciones.

Todos los formularios que deben cumplimentarse estarán alojados en la página web <https://ayudaspri.juntaex.es>, cumplimentando la cuenta justificativa mediante el soporte excell disponible al efecto, de acuerdo con las tablas correspondientes a lo especificado.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, FUNDECYT-PCTEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

Por otra parte, La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aplicará a estas transferencias específicas en caso de que FUNDECYT-PCTEX realice contratos que deban someterse a esta ley.

3. Además de lo anterior, se aportará una memoria técnica justificativa que señale la repercusión científica de la inversión, así como los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de este convenio, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. La memoria deberá estar firmada por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, mediante certificado electrónico cualificado que acredite su autenticidad y conformidad con lo que suscribe.
4. Acreditación de la publicidad realizada mediante fotografía del cartel publicitario, que será aportada en la primera justificación. El cartel deberá estar ubicado en un lugar bien visible para el público.
5. Una vez esté elaborada toda la documentación anterior, y alojada en la plataforma ayudas-pri, se emitirá un Certificado del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la norma de concesión, incluyendo un resumen de la cuenta justificativa, así como una relación de la documentación justificativa, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos anteriores.



Este Certificado de Justificación será firmado por el representante legal del organismo beneficiario mediante los medios electrónicos de identificación y firma. Comprenderá, también, la certificación del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y/o pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la transferencia específica, de tal forma que junto a la firma del representante legal se recogerá la firma electrónica válida de la persona que fiscaliza y/o controla los gastos y los pagos.

Todas las justificaciones que realice el beneficiario tendrán la consideración de parciales, salvo las finales que se realizarán una vez finalice el plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2028.

Con arreglo a lo recogido, las justificaciones conllevarán que el beneficiario deberá custodiar la siguiente documentación sin necesidad de ser aportada:

- a) Servicios externos. La justificación podrá realizarse mediante cualquiera documento que acredite la adquisición o la prestación del servicio, tales como: la convocatoria de la licitación y su publicación en la plataforma de contratación del estado, así como la adjudicación y formalización del contrato y su publicación en la página del perfil del contratante; facturas de ejecución; informes de necesidad para otros gastos menores, junto al presupuesto detallado por unidades e importe y la aprobación del gasto.
 - b) Costes de viajes y dietas. Certificado de ejecución, liquidación de los gastos de locomoción, transporte, manutención y alojamiento, según sea el caso.
 - c) Personal. La justificación se realizará mediante nóminas, gastos de seguridad social, contrato laboral de cada trabajador imputado a las transferencias y certificados de registros horarios en los que quede reflejado la imputación horaria a esta transferencia.
2. Una vez finalizadas las transferencias, en la justificación final FUNDECYT-PCTEX, junto a la documentación descrita en el apartado anterior, deberá aportar la cuenta justificativa del gasto realizado entendida como operación de pago que contendrá sendos certificados del representante legal de la entidad, separados por transferencia. Además, adjuntarán los siguientes documentos por cada transferencia:
- a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
 - b) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiera con estas ayudas.
 - c) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.



- d) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FEDER y, concretamente, lo establecido en el Anexo III del presente convenio
- e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- f) Se adjuntarán a la justificación final las declaraciones responsables del Anexo II firmadas por el responsable de la entidad sobre Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y suscrita por todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.
- g) Además, se adjuntarán a la justificación final los indicadores, uno por cada transferencia, correspondiente al fondo FEDER e informarán respecto del tratamiento y protección de datos y los perceptores finales en los términos del apartado 3 de la cláusula quinta anterior.
- h) El plazo para presentar la justificación final será de dos meses desde la finalización de cada transferencia específica.

Séptima. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que FUNDECYT-PCTEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que FUNDECYT-PCTEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en el presente convenio, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
 - d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, FUNDECYT-PCTEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incum-

plimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida.

e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de FUNDECYT-PCTEX.

f) En el supuesto de que FUNDECYT-PCTEX no facilite las funciones de seguimiento y control, deberá reintegrar las cuantías percibidas.

3. La competencia para resolver el procedimiento de reintegro corresponde a la Consejera de Industria, Energía, Ciencia, y Territo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 45 de la la Ley 1/2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en relación con las competencias establecidas en el artículo 11.c) de la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Extremadura.

Actualmente esta competencia está delegada en la Secretaria General por Resolución de 8 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias y firmas (DOE 90, de 13 de mayo),

Octava. Principio de igualdad.

FUNDECYT-PCTEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de las transferencias a realizar con cargo a esta ayuda, teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Novena. Compatibilidad o incompatibilidad.

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación de estas transferencias.

Décima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio y dos representantes de FUNDECYT-PCTEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de FUNDECYT-PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas en virtud de estas transferencias, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de aprobar, si procede, las redistribuciones del gasto cuando sean inferiores al 20 % del importe presupuestado inicialmente y no afecten a los objetivos de la transferencia, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Recabar la información para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT-PCTEX la disponibilidad de la información.
- d) Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio, si procede, una vez comprobado que las modificaciones solicitadas para cualquiera de las transferencias son iguales o superiores al 20 % de lo presupuestado inicialmente o que afecten a los objetivos de la transferencia, conforme a los criterios establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
- e) Proponer a las partes, antes de la finalización del convenio, la prórroga del mismo.

Décimo primera. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de marzo de 2029.

2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.
3. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Falta o insuficiencia de crédito.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Décimo segunda. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiadas con las presentes transferencias específicas declaran cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**Décimo tercera. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal, sin perjuicio de lo establecido en el expungo cuarto de este convenio. En consecuencia, este convenio se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley de la Ley 1/2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm.26, de 6 de febrero de 2024), prorrogados en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Secretaria General de la Consejería de
Industria, Energía, Ciencia y Territorio,
PA, Resolución de 8 de mayo de 2026,
(DOE núm. 90, de 13 de mayo),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

El Director Gerente de Fundecyt-Pctex,
JOSÉ LUIS CANITO LOBO

ANEXO I

ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA

1. INTRODUCCIÓN.

Las actuaciones a desarrollar con esta transferencia específica están incluidas en el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, en su Objetivo político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Prioridad P1A "Transición digital e inteligente", y Objetivo específico RSO1.1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas".

Así, la Junta de Extremadura ha definido la RIS3 Extremadura 2027 como un instrumento para impulsar el progreso social y la competitividad económica de Extremadura, y garantizar que la región recibe y utiliza adecuadamente los Fondos Estructurales. Asimismo, el VII Plan Regional I+D+I ha sido concebido como el plan de actuación para la implementación de la primera fase de la RIS3 Extremadura 2027.

Las actuaciones priorizadas dentro del FEDER Extremadura 21-27 que se van a financiar con esta transferencia son:

Programa 1: Gobernanza de la Estrategia RIS3 Extremadura 2027.

En coherencia con las necesidades identificadas por la Evaluación Intermedia de la RIS3 Extremadura 2027, el nuevo Plan Regional de I+D+i 2026-2029 y el marco del Programa FEDER Extremadura 2026-2029, se propone articular la Transferencia Específica 2026-2029 a través de las siguientes actuaciones:

La Gobernanza de la Estrategia RIS3 Extremadura agrupa las funciones estratégicas necesarias para coordinar, monitorizar, dinamizar y actualizar la Estrategia de Especialización Inteligente de la región. Esta actuación integra el funcionamiento del Observatorio de la I+D+i de Extremadura y la dinamización de las Plataformas Colaborativas RIS3, elementos esenciales según la Evaluación Intermedia y el nuevo Plan Regional de I+D+i. Incluye las siguientes líneas de trabajo:

Actuación 1.: Observatorio de la I+D+i de Extremadura y Coordinación Estratégica de la RIS3 Extremadura.

Actuación 1.1. El Observatorio de la I+D+i de Extremadura constituye la herramienta central para el conocimiento, el análisis y el seguimiento del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), proporcionando información estratégica para orientar las políticas públicas, evaluar el desempeño del sistema y apoyar la toma de decisiones.

De forma integrada, esta actuación incorpora las funciones de coordinación, seguimiento y actualización de la RIS3 Extremadura 2027, esenciales para garantizar la coherencia de la Estrategia, su adaptación continua al contexto regional, nacional y europeo, y el funcionamiento adecuado de su sistema de gobernanza.

Incluye:

a) Funciones del Observatorio de la I+D+i

- Generación, análisis y visualización de datos estratégicos del sistema regional de I+D+i.
- Actualización y mejora continua de la herramienta de monitorización RIS3.
- Integración de nuevas fuentes de datos, tendencias tecnológicas y oportunidades sectoriales.
- Elaboración de informes, estudios y análisis estratégicos para orientar la toma de decisiones y apoyar el diseño de políticas públicas.
- Actividades de difusión del Observatorio y promoción de su uso entre los agentes del SECTI como herramienta estratégica.

b) Coordinación, seguimiento y actualización de la Estrategia RIS3 Extremadura

- Coordinación técnica y operativa de la Estrategia RIS3 Extremadura 2027.
- Seguimiento continuo de los indicadores, metas y prioridades de la Estrategia.
- Identificación de ajustes estratégicos, nuevas áreas de oportunidad y necesidades emergentes.
- Elaboración de informes de seguimiento, análisis estratégicos y documentos de apoyo a la toma de decisiones.
- Organización y apoyo técnico a los órganos de gobernanza de la Estrategia.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:



Actuación 1.1 Observatorio de I+D+I de Extremadura				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	78.702,56	78.775,74	78.775,74	236.254,04
Jefe de unidad	17.181,72	18.560,50	18.560,50	54.302,72
6 técnicos 1	61.520,84	60.215,24	60.215,24	181.951,32
Gastos de viaje y suplidos	1.625,00	2.000,00	2.000,00	5.625,00
Servicios externos de consultoría experta relativos al Observatorio de la I+D+I de Extremadura	44.000,00	64.204,34	64.204,34	172.408,68
Servicios externos destinados a la gestión de desplazamientos, transporte y alojamiento del personal para la asistencia a reuniones, cursos y jornadas, tanto nacionales como internacionales.	4.875,00	6.000,00	6.000,00	16.875,00
Costes indirectos (7% de los costes totales)	9.044,18	10.568,61	10.568,61	30.181,40
Total Actuación 1.1: Observatorio de I+D+I de Extremadura	138.246,74	161.548,69	161.548,69	461.344,12

Actuación 1.2: Plataformas Colaborativas RIS3 y Proceso de Descubrimiento Emprendedor (EDP).

Desarrollo, dinamización y consolidación de las Plataformas Colaborativas como mecanismo central del Proceso de Descubrimiento Emprendedor (EDP) y de la gobernanza participativa.

Incluye:

- Dinamización continua de las Plataformas Colaborativas como estructura clave del EDP.
- Identificación de retos, misiones y proyectos tractores con participación de empresas, centros de conocimiento y agentes clave.



- Organización de sesiones de trabajo, grupos temáticos, talleres y encuentros colaborativos.
- Coordinación intrarregional e interregional para intercambiar experiencias y buenas prácticas.
- Actualización y mantenimiento del portal RIS3 y sus contenidos asociados.

Asimismo, esta actuación incluye actividades de comunicación estratégica de la Estrategia RIS3 Extremadura, fundamentales para garantizar su comprensión, apropiación y participación por parte de la sociedad y del conjunto de agentes del SECTI.

Incluye también:

- Comunicación de avances, logros, indicadores y buenas prácticas de la RIS3.
- Elaboración de materiales de difusión y contenidos digitales para facilitar la comprensión y apropiación social de la Estrategia.
- Refuerzo de la visibilidad del SECTI y de los proyectos e iniciativas vinculadas a la RIS3.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:

Actuación 1.2: Plataformas colaborativas				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	64.667,97	64.667,97	64.667,97	194.003,91
Jefe de unidad	8.590,86	9.187,42	9.187,42	26.965,70
6 Técnicos 1	56.077,11	55.480,55	55.480,55	167.038,21
Gastos de viaje y suplidos	500,00	500,00	500,00	1.500,00
Gastos de servicios externos de consultoría experta relativos a las Plataformas Colaborativas RIS3	5.521,92	5.521,92	5.521,92	16.565,76
Gastos de comunicación: campañas en medios de comunicación y redes sociales, renovación dominio web, materiales divulgativos	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00



Actuación 1.2: Plataformas colaborativas				
Gastos asociados a la organización de reuniones, tales como alquiler de salas, ambientación, audio e iluminación, video e imagen, traducción, ponentes, etc.	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00
Costes indirectos (7% sobre costes totales)	5.648,29	5.648,30	5.648,30	16.944,89
Programa 20/Actuación 1	86.338,18	86.338,19	86.338,19	259.014,56

Actuación 2: Estímulo y dinamización de la I+D+i empresarial.

Actuaciones orientadas a estimular la innovación empresarial y favorecer la colaboración entre empresas, centros generadores de conocimiento y agentes de la cadena de valor.

Incluye:

- Identificación de retos y necesidades del tejido empresarial extremeño;
- Desarrollo de hojas de ruta sectoriales;
- Organización de espacios de diálogo tecnológico (mesas, encuentros, sesiones temáticas);
- Valorización de recursos y capacidades del SECTI;
- Apoyo a la creación y crecimiento de empresas basadas en conocimiento y tecnología;
- Promoción del ecosistema extremeño en eventos regionales, nacionales e internacionales.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:



Actuación 2: Estímulo y Dinamización de la I+D+i empresarial				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	372.844,40	380.346,21	380.346,21	1.133.536,82
Jefe de Unidad	8.484,80	8.484,80	8.484,80	25.454,40
11 Técnico 1	207.384,70	214.886,91	214.886,91	637.158,52
7 Técnico 2	156.974,90	156.974,50	156.974,50	470.923,90
Gastos de viaje y suplidos	4.025,00	4.025,00	4.025,00	12.075,00
Servicios de promoción y acompañamiento para la creación, consolidación y crecimiento de empresas de Base Científico y/o Tecnológica	40.000,00	40.000,00	40.000,00	120.000,00
Servicios de Vigilancia tecnológica y prospectiva	17.000,00	17.000,00	17.000,00	51.000,00
Programa de Valorización de las capacidades del SECTI y transferencia	20.000,00	25.000,00	25.000,00	70.000,00
Mesas de intercambio tecnológico y de conocimiento	8.000,00	10.000,00	10.000,00	28.000,00
Gastos de servicios externos: Foro de innovación.	30.000,00	30.000,00	30.000,00	90.000,00
Gastos de servicios externos destinados a la participación en foros y eventos de innovación nacionales e internacionales orientados a la generación de comunidad, incluyendo costes de inscripción, entradas, contratación de espacios expositivos (stands), así como la gestión de desplazamientos, transporte y alojamiento del personal y participantes.	32.475,00	37.475,00	37.475,00	107.425,00
Costes indirectos (7% de los costes totales)	36.704,11	38.069,23	38.069,23	112.842,58
Total Actuación 2: Estímulo y Dinamización de la I+D+i empresarial	561.048,51	581.915,44	581.915,44	1.724.879,40



Actuación 3: Extremadura Open Innovation.

Fomento y consolidación de la cultura de innovación abierta en el tejido empresarial.

Incluye:

- Gestión, actualización y dinamización de la plataforma Extremadura Open Innovation;
- Acompañamiento personalizado a empresas tractoras y solucionadoras;
- Talleres y acciones formativas en innovación abierta;
- Identificación y encaje de retos y soluciones dentro y fuera del SECTI;
- Participación y organización de eventos que faciliten la colaboración abierta.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:

Actuación 3: Extremadura Open Innovation. Innovación Abierta para Extremadura				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	10.364,49	10.364,49	10.364,49	31.093,47
2 Técnico 1	6.796,90	6.796,90	6.796,90	20.390,70
1 Técnico 2	3.567,59	3.567,59	3.567,59	10.702,77
Gastos de viaje y suplidos	2.000,00	2.000,00	2.000,00	6.000,00
Gastos de servicios externos: Programa Extremadura Open Innovation.	11.000,00	11.000,00	11.000,00	33.000,00
Costes indirectos (7% de los costes totales)	1.635,51	1.635,51	1.635,51	4.906,53
Total Actuacion 3: Extremadura Open Innovation. Innovación Abierta para Extremadura	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00

**Actuación 4: Extremadura Tech Talent.**

Refuerzo de la gestión, retorno y atracción de talento científico-tecnológico para el SECTI.

Incluye:

- Intermediación entre demanda de perfiles y talento disponible;
- Encuentros y eventos para conectar empresas, investigación y formación;
- Difusión del programa en entornos regionales, nacionales e internacionales;
- Conexión directa con FP, titulaciones universitarias y centros de investigación;
- Mantenimiento y mejora de la plataforma web y materiales de orientación profesional.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:

Actuación 4: Extremadura Tech Talent.				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	10.364,49	10.364,49	10.364,49	31.093,47
2 Técnico 1	6.796,90	6.796,90	6.796,90	20.390,70
1 Técnico 2	3.567,59	3.567,59	3.567,59	10.702,77
Gastos de viaje y suplidos	500,00	500,00	500,00	1.500,00
Gastos de servicios externos: Programa Extremadura Tech Talent	12.500,00	12.500,00	12.500,00	37.500,00
Costes indirectos (7% sobre costes totales)	1.635,51	1.635,51	1.635,51	4.906,53
Total actuacion 4: Extremadura Tech Talent.	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00

Actuación 5: Promoción de la igualdad en la I+D+i regional

Actuaciones dirigidas a promover la igualdad de oportunidades en el SECTI y reducir brechas de género detectadas en la Evaluación Intermedia.



Incluye:

- Acciones de sensibilización y visibilización del talento femenino en la ciencia;
- Impulso de vocaciones STEAM;
- Integración de la perspectiva de género en actividades de difusión y gobernanza.
- Apoyo a iniciativas que promuevan entornos inclusivos en el ámbito científico-tecnológico.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:

Actuación 5: Promoción de la igualdad en la I+D+I regional				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	17.328,98	17.328,98	17.328,98	51.986,94
4 Técnicos 1	9.424,43	9.424,43	9.424,43	28.273,29
4 Técnicos 2	7.904,55	7.904,55	7.904,55	23.713,65
Gastos de viaje y suplidos	400,00	400,00	400,00	1.200,00
Gastos de servicios externos: Jornadas " mujer y la niña en Ciencia	6.000,00	6.000,00	6.000,00	18.000,00
Gastos de servicios externos: Promoción de la igualdad en la I+D+I regional a través de encuentros y actividades informativas	20.000,00	20.000,00	20.000,00	60.000,00
Gastos de material Difusión y divulgativo.	3.000,00	3.000,00	3.000,00	9.000,00
Costes indirectos (7% sobre costes totales)	3.271,03	3.271,03	3.271,03	9.813,09
TOTAL Actuación 5: Promoción de la igualdad en la I+D+I regional	50.000,01	50.000,01	50.000,01	150.000,03

Actuación 6: Comunicación de la ciencia y la tecnología a la sociedad Fortalecimiento de la cultura científica como elemento de cohesión social y dinamización del SECTI.



Incluye:

- Diseño y ejecución de actividades de divulgación científica;
- Incremento de la participación ciudadana en ciencia e innovación;
- Campañas de comunicación digital y presencia en medios;
- Eventos, ferias, talleres y acciones participativas;
- Impulso de la ciencia abierta y accesible.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:

Actuación 6: Comunicación de la Ciencia y la tecnología a la sociedad				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	112.493,15	112.493,15	112.493,15	337.479,45
Jefe unidad	3.181,80	3.181,80	3.181,80	9.545,40
6 Técnicos 1	74.359,10	63.997,25	63.997,25	202.353,60
5 Técnicos 2	34.952,25	45.314,10	45.314,10	125.580,45
Gastos de viaje y suplidos	1.000,00	1.000,00	1.000,00	3.000,00
Gastos de servicios externos: Conferencias, Talleres, Encuentros, Jornadas de Comunicación Científica.	20.000,00	20.000,00	20.000,00	60.000,00
Gastos de servicios externos: Semana de la Ciencia.	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
Gastos de servicios externos: Noche de Investigadores.	10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00
Gastos de servicios externos: Escuela STEAM.	14.000,00	14.000,00	14.000,00	42.000,00
Gastos de material Difusión y divulgativo.	10.000,00	14.000,00	14.000,00	38.000,00



Actuación 6: Comunicación de la Ciencia y la tecnología a la sociedad				
Gastos de servicios externos: Comunicación en campañas en medios de comunicación y redes sociales, y materiales divulgativos (publicidad, prensa, etc.).	25.000,00	35.000,00	35.000,00	95.000,00
Costes indirectos (7% sobre costes totales)	15.224,52	16.204,52	16.204,52	47.633,56
TOTAL Actuación 6: Comunicación de la Ciencia y la tecnología a la sociedad	232.717,67	247.697,67	247.697,67	728.113,01

Actuación 7: Promoción y asesoramiento para la Compra Pública de Innovación (CPI).

Acciones dirigidas a ampliar el uso estratégico de la CPI como palanca de innovación regional.

Incluye:

- Asesoramiento especializado a entidades públicas;
- Acompañamiento en la definición de necesidades, consultas preliminares y licitaciones;
- Formación y sesiones informativas;
- Dinamización de la oferta tecnológica del SECTI para la CPI

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:

Actuación 7: Promoción y asesoramiento para la Compra Pública de Innovación.				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	11.527,00	11.528,04	11.528,04	34.583,08
1 Jefe de unidad	0,00	0,00	0,00	0,00
1 Técnico 1	11.527,00	11.528,04	11.528,04	34.583,08

Actuación 7: Promoción y asesoramiento para la Compra Pública de Innovación.				
Gastos de viaje y suplidos	1.000,00	1.000,00	1.000,00	3.000,00
Gastos de servicios externos de formación o para la organización o ponencias de los eventos a organizar	8.500,00	8.500,00	8.500,00	25.500,00
Costes indirectos (7% sobre costes) totales	1.471,89	1.471,96	1.471,96	4.415,81
Total Actuación 7: Promoción y asesoramiento para la Compra Pública de Innovación.	22.498,89	22.500,00	22.500,00	67.498,89

Programa 2. Internacionalización de la I+D+I.

En coherencia con la Evaluación Intermedia de la RIS3, el nuevo PRI+D+i 2026-2029 y el marco FEDER, se articula la Transferencia Específica de Internacionalización de la I+D+i 2026-2029, cuyo objetivo es reforzar la competitividad internacional del SECTI y maximizar el retorno procedente de programas europeos de financiación de la I+D+i.

Estas actividades se desarrollarán como servicio público universal y gratuito, ejecutado a través de FUNDECYT-PCTEX, y orientado principalmente al Programa Marco Horizonte Europa, sin dejar de lado otros instrumentos internacionales competitivos.

Los destinatarios son los Agentes del SECTI definidos en la Ley 10/2010, con sede o actividad productiva en Extremadura y elegibles para convocatorias internacionales.

Así, por tanto, los servicios para la internacionalización de la I+D+i de este proyecto se clasifican de la siguiente forma:

Actividad 1: Coordinación del SECTI para la participación internacional.

1.1. Soporte e impulso de la estructura de gobernanza de la internacionalización del SECTI a través de proyectos: organización de una sesión anual del órgano de Dirección de la Estructura de Gobernanza que integra a los/as directores/as de los Centro de Conocimiento regionales, con la intención de definir la estrategia de intervención regional y validar las orientaciones y prioridades temáticas del plan anual de trabajo de la Oficina de Proyectos Europeos del SECTI.

1.2. Organización de, al menos 4 reuniones anuales (una de ellas de manera presencial) entre los representantes técnicos de las oficinas de soporte al solicitante de proyectos y apoyo en la gestión en los diferentes centros interesados en proyectos internacionales, y soporte permanente de apoyo y dinamización de la comunidad que los aglutina, el Grupo de técnicos de I+D+i internacional, grupo "TEC-IDi-Internacional".

1.3. Monitoreo de la participación en el Programa Marco de Investigación Europeo y otras convocatorias competitivas internacionales de I+D+i: tareas de seguimiento de la participación de los actores regionales en las convocatorias para la retroalimentación, la capitalización de proyectos y la mejora permanente de la participación.

1.4. Servicio de soporte en la participación regional en los Comités de Programa de Horizonte Europa y otros organismos internacionales de la I+D+i: conexión de las demandas de la estructura de gobernanza con la participación de expertos en órganos de asesoramiento y decisión de la Comisión Europea en las políticas de I+D+i.

1.5. Prospección de nuevas herramientas y programas internacionales para la participación del SECTI.

Actividad 2: Servicio de información y difusión de oportunidades para la colaboración internacional:

2.1. Análisis y difusión de convocatorias de interés: elaboración de fichas de convocatorias y difusión a través de redes sociales y en el portal web propio de la internacionalización del SECTI.

2.2. Organización sesiones informativas sobre programas de financiación internacional de la I+D+i: al menos, 10 veces al año, se organizarán sesiones informativas sobre programas y contenidos relacionados con la financiación internacional de interés para la comunidad investigadora e innovadora de la región.

2.3. Atención a consultas (asesoramientos) sobre los programas internacionales de financiación: labor de asesoramiento permanente al solicitante o interesado de ayudas internacionales de I+D+i en reuniones bilaterales virtuales o presenciales sobre los programas objetivo de intervención.

Esta atención puede derivar en productos tales como la elaboración de Informes de oportunidades para la colaboración internacional individualizados; en un acompañamiento en la planificación estratégica de la participación en convocatorias competitivas internacionales de I+D+i, en la elaboración de perfiles de promoción internacional para la búsqueda de consorcios, o bien, en el apoyo pormenorizado y la correlación de propuestas de proyectos en convocatorias internacionales de I+D+i.

Este servicio prestado por el personal técnico del proyecto, en ocasiones, podrá contar con apoyo externo puntual especializado en la temática investigadora del proyecto. Para contar con este apoyo externo será preciso que la propuesta sea coordinada o liderada en gran parte por un agente del SECTI y contar con la presencia de empresas regionales.

2.4. Apoyo a proyectos estratégicos internacionales: se contribuirá con trabajo y conocimiento técnico en la ejecución y gestión de proyectos internacionales con presencia del SECTI en el Programa Marco de Investigación siempre que dispongan de un efecto tractor del sistema hacia los programas más competitivos. Esto incluye la asistencia a reuniones de representación en los mismos y traslación de prioridades al ecosistema regional.

Actividad 3: Servicio de Promoción Internacional.

La labor de apoyo en Extremadura se verá representada por un trabajo de representación en redes internacionales para la colaboración en I+D+i.

El objetivo de estas redes será el aumento de la presencia regional en los espacios de construcción de proyectos y en la incidencia en las prioridades de la región en un contexto global.

En estas redes se procurará participar en los organismos de decisión de las mismas y, también, co-organizando actividades con impacto regional, aún si las mismas tienen lugar fuera del territorio regional. En este caso, se procurará la participación de los agentes del SECTI en las actividades.

Las redes con presencia extremeña serán, al menos, ERRIN, BIC, EURADA, UNILION, EBN, SERN, EIT DIGITAL y otras redes que, tras su análisis y validación con la estructura de gobernanza, se consideren estratégicas para el aumento de la presencia internacional del SECTI.

En el contexto de la promoción internacional, se organizarán también:

3.1. Expediciones de conocimiento a eventos de intercambio para la construcción de consorcios: se organizarán, al menos, 2 expediciones anuales a eventos organizados por organismos internacionales con la presencia de expertos regionales con interés en la colaboración y con capacidad de difusión de las oportunidades de cooperación en proyectos con el SECTI.

3.2. De forma anual, se organizará, al menos, dos misiones inversas con la presencia de potenciales colaboradores expertos e interesados en colaborar en una selección de programas competitivos con actores regionales. Las misiones tendrán lugar en la región de Extremadura.



3.3. Esta labor promocional se completará con la movilización de búsquedas de socios provenientes de foros y plataformas internacionales, siendo destinatarios los agentes del SECTI.

Actividad 4: Comunicación.

Para hacer llegar de forma más organizada y eficiente la información de interés para Extremadura de los programas, así como para difundir las actividades relacionadas y los resultados de las mismas, se contará con un portal web en español e inglés, que será el canal unificado de movilización de intereses y recursos.

Se elaborarán, además, infografías y otros productos gráficos y audiovisuales del servicio y de los logros de los actores del SECTI en los programas objeto de intervención.

Finalmente, se contará con una presencia permanente en redes sociales, priorizando redes profesionales como LinkedIn y, cuando se precise un alcance más generalizado, se elaborarán notas de prensa y anuncios en medios de comunicación masiva y/o campañas de comunicación digital.

El presupuesto que se dispone para este programa es el siguiente:

PRESUPUESTO DE ACCIONES DE COLABORACIÓN DEL SECTI. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I				
Actuación: Plan de Internacionalización de la I+D+I				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	217.731,78	217.731,78	217.731,78	653.195,34
1 Jefe de unidad	6.138,00	6.138,00	6.138,00	18.414,00
8 técnicos 1	143.534,98	143.534,98	143.534,98	430.604,94
2 técnicos 2	68.058,80	68.058,80	68.058,80	204.176,40
VIAJES Y SUPLIDOS	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00
Gastos de viajes y suplidos del equipo técnico para asistir a reuniones y foros tanto a nivel regional, nacional e internacional, reuniones de coordinación, entre otros.	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00



PRESUPUESTO DE ACCIONES DE COLABORACIÓN DEL SECTI. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I				
Actuación: Plan de Internacionalización de la I+D+I				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
SERVICIOS EXTERNOS	151.100,00	151.100,00	151.100,00	453.300,00
Servicios Externos: organización de jornadas de formación e información en posicionamiento internacional de la I+D+i y gestión de proyectos internacionales (400€ de media por jornada/ programa x 10)	4.000,00	4.000,00	4.000,00	12.000,00
Servicios Externos: cuota de representación del SECTI en redes europeas e internacionales de I+D+i	20.500,00	20.500,00	20.500,00	61.500,00
Servicio externo: apoyos especialistas en co-redacción de propuestas de proyectos de I+D+i en cooperación (8.500 euros de media por propuesta)	51.000,00	51.000,00	51.000,00	153.000,00
Servicio Externo: mantenimiento y mejora de espacio virtual	2.000,00	2.000,00	2.000,00	6.000,00
Servicio Externo: traducciones profesionales de documentos legales de proyectos y programas internacionales	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00
Servicio Externo: impresión de materiales promocionales	3.000,00	3.000,00	3.000,00	9.000,00
Servicio Externo: licencias de uso de herramientas virtuales y de inteligencia artificial para la redacción de propuestas y promoción internacional	6.000,00	6.000,00	6.000,00	18.000,00
Servicio Externo: gastos de promoción en medios de comunicación	15.000,00	15.000,00	15.000,00	45.000,00



PRESUPUESTO DE ACCIONES DE COLABORACIÓN DEL SECTI. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I				
Actuación: Plan de Internacionalización de la I+D+I				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
Servicios externos destinados a la gestión de desplazamientos, transporte y alojamiento del equipo técnico para la asistencia a reuniones, foros y actividades de coordinación a nivel regional, nacional e internacional.	15.000,00	15.000,00	15.000,00	45.000,00
Servicios externos destinados a la gestión de desplazamientos, transporte y alojamiento de expertos del SECTI para la participación en expediciones de conocimiento.	14.800,00	14.800,00	14.800,00	44.400,00
Servicios externos destinados a la gestión de desplazamientos, transporte y alojamiento de expertos para la participación en misiones inversas en Extremadura.	14.800,00	14.800,00	14.800,00	44.400,00
Costes indirectos (7% de los Costes Totales)	26.168,22	26.168,22	26.168,22	78.504,66
TOTAL ACTUACION	400.000,00	400.000,00	400.000,00	1.200.000,00

ANEXO II

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 42 "Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".
5. Que el apartado 2 del artículo 69 (Responsabilidades de los Estados miembros) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC), establece:

- "2. Los Estados miembros deberán garantizar la legalidad y la regularidad del gasto incluido en las cuentas presentadas a la Comisión y emprenderán todas las acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas. Estas acciones incluirán la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión de conformidad con el anexo XVII. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos. La Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas tendrán el acceso necesario a dicha información".

Asimismo, entre los "Datos que deben registrarse y almacenarse electrónicamente en cada operación" (Anexo XVII del RDC), asociados al beneficiario, se encuentra:

- "3. Información sobre todos los titulares reales del beneficiario, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal. Los Estados miembros podrán cumplir este requisito utilizando los datos almacenados en los registros a que se refiere el artículo 30 de la Directiva (UE) 2015/849, siempre que se incluya un número de identificación único".

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



Esta manifestación explícita supone un compromiso de imparcialidad y objetividad en mi desempeño profesional

(fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO III

DECA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COFINANCIACIÓN DE FONDOS EUROPEOS COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

FUNDECYT-PCTEX está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82.1 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, que establece la conservación de la documentación en un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- D) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- E) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:
 - a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

- b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:
 - i) Operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000EUR;
 - ii) Operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000EUR; para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;
- e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.

2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg.

En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).

3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

F) Además se deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Uso y las características técnicas del emblema de la Unión (en adelante emblema):

F1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativas a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.

F2. La declaración "Financiado por la Unión Europea" o "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

F3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.

F4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.

F5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.

F6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo. L 231/480 ES Diario Oficial de la Unión Europea 30.6.2021

F7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.



- G) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- H) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- I) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- J) Se deberán aplicar las normas sobre gastos subvencionables nacionales y europeas. En concreto las contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027
- K) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con cualquier otro requisito de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER.
- N) Respecto de los costes indirectos se aplicará un 7 % de los costes directos subvencionables conforme al artículo 54.a) del Reglamento de Disposiciones Comunes.



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para la gestión conjunta del punto de acompañamiento empresarial de Mérida durante el período 2026-2027. (2026061832)

Habiéndose firmado el día 23 de junio de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para la gestión conjunta del punto de acompañamiento empresarial de Mérida durante el período 2026-2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA, PARA LA GESTIÓN
CONJUNTA DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE MERIDA DURANTE EL
PERÍODO 2026-2027

Mérida, 23 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 90 de 13 de mayo de 2026), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra, D. Antonio Rodríguez Osuna, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, nombrado en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 22 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.7 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional".

A la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, número y las competencias de las Consejerías y se crean las Vicepresidencias que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde ejercer las competencias "en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana".



Y, en concreto, a la extinta Dirección General de Empresa, actual Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, conforme al Decreto 18/2026, de 30 de abril, modificado por el Decreto 89/2026 de 12 de mayo, "le corresponde la gestión de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa, apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores, proyectos empresariales de interés autonómico (PREMIA) y atracción de inversiones".

Segundo. Por su parte, el Ayuntamiento de Mérida, dentro del ámbito de sus competencias que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios para la gestión de sus intereses "puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

A este respecto el artículo 57.1 citada Ley 7/1985, de 2 abril prevé "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

Tercero. Que, entre las actuaciones a desarrollar por la citada Consejería, a través de su Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, se encuentra la gestión de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, que se configura en una serie de espacios físicos situados en emplazamientos estratégicos de la región, como la ciudad de Mérida, desde los que se ofrecen recursos de información, formación, tramitación y asesoramiento empresarial dirigidos tanto a fomentar la cultura emprendedora en la región como a facilitar y acelerar la creación de empresas y a la consolidación y crecimiento de las mismas.

Desde su puesta en marcha, en el año 2012, la Red PAE, ha atendido a más de 80.000 personas, las cuales han recibido más de 206.000 servicios, destacando todo lo relativo al proceso de creación de una empresa a través de un procedimiento ágil y simplificado, minimizando los desplazamientos de los emprendedores a distintos organismos, lo que ha posibilitado la creación en estos años 9.859 nuevas empresas.

En lo que respecta al Punto de Acompañamiento Empresarial ubicado en la ciudad de Mérida, desde su puesta en marcha en 2012, se han atendido más de 8.000 personas, habiéndose realizado más de 26.000 asesoramientos, lo cual ha supuesto la creación de 1.628 empresas.

Los resultados tan positivos alcanzados desde este Punto de Acompañamiento Empresarial determinan la necesidad y conveniencia de seguir facilitando la puesta en disposición de este recurso en favor de los emprendedores y las empresas de esta localidad.



Cuarto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida gestiona actualmente un centro ubicado en Mérida, de titularidad municipal, denominado Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías de Mérida, desde el que se vienen desarrollando actuaciones orientadas a ofrecer información y asesoramiento empresarial y acelerar la creación y constitución de empresas.

Que el Punto de Acompañamiento Empresarial estará ubicado en dicho Centro, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Quinto. Que los servicios a ofrecer desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo.

Las líneas prioritarias de trabajo son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, la simplificación de los trámites administrativos, el asesoramiento y acompañamiento a las empresas para favorecer su crecimiento y consolidación, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

Sexto. Que los objetivos y alcance de las actuaciones realizadas por ambas entidades presentan grandes complementariedades, de manera que, al establecerse un adecuado marco de colaboración se incrementan, sin duda, los resultados a alcanzar, al llegar a un mayor volumen de usuarios, posibilitando el desarrollo de un mayor nivel de actividades y en definitiva, potenciando las sinergias que puedan existir entre tales iniciativas.

Séptimo. De acuerdo con todo ello, las partes intervinientes consideran materializar su colaboración mediante la firma de un convenio que permita la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida durante el periodo 2026 y 2027.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con NIF P0608300J, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida.

ñamiento Empresarial de Mérida durante el periodo 2026-2027, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de seguir cumpliendo con los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboque en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

Cláusula segunda. Actuaciones objeto del convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a aportar aquellos recursos que tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida, en un único centro integral de atención empresarial, y que se concretará en las siguientes actuaciones:

- Habilitación de una serie de espacios desde los que poder asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea mediante la elaboración de planes de empresas; así como, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de empresas mediante la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
- Dotación de espacios físicos a los nuevos emprendedores en los que poder ayudarles de manera tutelada a la incubación de sus ideas de negocio.
- Puesta a disposición de manera coordinada de contenidos formativos e informativos en las diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.
- Habilitación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

Cláusula tercera. Compromisos de las partes.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Mérida asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a. Habilitación de un espacio físico ubicado en el edificio denominado "Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías" que dicha entidad dispone en la C/ Pío Baroja, s/n, de su localidad, y desde el que se llevarán a cabo las actuaciones descritas anteriormente, de acuerdo con las siguientes particularidades:

- Uso exclusivo de espacios ubicados en la planta baja del edificio donde prestarán su servicio los técnicos del Punto de Acompañamiento Empresarial.
 - Sala de formación ubicada en la planta baja del edificio.
 - Dos despachos ubicados en la primera planta del edificio para atender y asesorar a los emprendedores y empresarios, los cuales podrán ser utilizados, asimismo, de forma esporádica, por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para acometer acciones formativas, siempre y cuando dichos despachos no estén siendo utilizados y, en todo caso, sujeto a la programación y autorización previa de ésta.
- b. Dotación de un espacio orientado a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares, compuesto por varios locales, dotados del equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento.
- c. Gestión de tres aulas polivalentes, las cuales podrán ser utilizadas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para el desarrollo de acciones del Punto de Acompañamiento Empresarial, debiendo solicitar su utilización por escrito al Ayuntamiento de Mérida y éste procederá a autorizar su uso por escrito en caso de estar disponibles.
- d. Coordinación del espacio y de las actuaciones que se llevarán a cabo en el Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías.
- e. Servicio de vigilancia, limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del espacio habilitado.
- f. Desarrollo de un programa de actividades formativas dirigido a emprendedores, autónomos y empresas.
2. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, asume las siguientes obligaciones:
- a. Prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a emprendedores y empresas en el ámbito de actuaciones relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio, mediante el que se desarrollarán las siguientes acciones:
 - Asesoramiento y realización de trámites de creación y constitución de empresas.
 - Asesoramiento para facilitar el acceso a la financiación.
 - Asesoramiento y apoyo en la tramitación y seguimiento de subvenciones.

- Realización de planes de empresas.
 - Asesoramiento orientado a favorecer la consolidación y crecimiento de las empresas.
 - Asesoramiento en materia de innovación, mejora de la competitividad y expansión comercial de las empresas, y cualquier otra materia o ámbito de interés empresarial.
- b. Dotación de un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios; entendiéndose por “herramienta física” todo aquel material, en cualquier tipología de soporte, que sea propiedad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y que ésta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de éste.
- c. Actualización de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.
- d. Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
- e. Realización de actividades formativas, de encuentros de networking, así como de otro tipo de actuaciones e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.
- f. Desarrollo de un plan de formativo relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresas y la consolidación y crecimiento empresarial.
- g. Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
- h. Desarrollo de cualquier otro tipo de actividades e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.

Claúsula cuarta. Régimen de aportaciones económicas.

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital destinará a la financiación del presente Convenio la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00€ euros), cuyo pago se realizará al Ayuntamiento de Mérida con N.I.F. núm. P0608300J, durante la vigencia del mismo, según los siguientes hitos y objetivos alcanzados:

- Un primer pago de forma anticipada por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que asciende a veinte mil euros (20.000,00€), a abonar tras la firma del convenio.

- Un segundo pago por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que asciende a veinte mil euros (20.000,00€), a abonar durante el primer trimestre del ejercicio 2027, tras la ejecución y justificación económica y técnica por parte de Excmo. Ayuntamiento de Mérida y posterior conformidad ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio, según lo establecido en la cláusula quinta, respecto a la forma de justificación.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que en su letra b) excluye de dicha obligación a las entidades locales de Extremadura.

Claúsula quinta. Régimen de justificaciones.

I. Dentro del primer trimestre de 2027 deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:

1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
 - a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la incubación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2026.
 - b. Disponer de un servicio de vigilancia, limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio habilitado para el Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida.
 - c. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos, seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2026.
 - d. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, o en su caso, certificado del departamento de Secretaría-Intervención, de haber realizado durante el ejercicio 2026 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de, al menos, veinte mil euros (20.000 €).



2. Por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados durante el año 2026, según los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.

II. Una vez finalizado el plazo de ejecución y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2028, deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:

1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
 - a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la incubación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2027.
 - b. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos, seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2027.
 - c. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, o en su caso, certificado del departamento de Secretaría-Intervención, de haber realizado durante el ejercicio 2027 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de al menos veinte mil euros (20.000€).
2. Por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados durante el año 2027, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.

Cláusula sexta. Comisión de coordinación y seguimiento.

Se constituye un órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los cuales, uno de ellos ejercerá las funciones de presidente, y por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario.



La Comisión de coordinación y seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine y, como mínimo, una vez al año, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con cargo al presente convenio.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio.

Asimismo, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones extraordinarias cuando la transcendencia del asunto así lo requiera.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión podrá invitar, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales que considere de interés cuando la relevancia del asunto así lo aconseje.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y a los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Clausula septima. Financiación del convenio.

El coste total del convenio asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 euros) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la siguiente manera, teniendo en cuenta la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fuente de financiación
2026	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001
2027	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001

**Cláusula octava. Plazo de vigencia.**

El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de que en el mismo se incluyan todas las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2026 y, en consecuencia, se consideran gastos justificables los generados desde el primer día de la anualidad de 2026 que resulten necesarios para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta dos años adicionales, a través de la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula novena. Modificación y extinción.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al Convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del Convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

Cláusula décima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento y, con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del Convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo.

Presentada la denuncia del Convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Cláusula decimoprimera. Protección de datos personales.

Las partes intervinientes deben cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Cláusula decimosegunda. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).



Este Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PA, Resol. de 8 de mayo de 2026
(DOE núm. 90 de 13 de mayo),
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Mérida,
ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al documento de adhesión al Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el voto por correo en los procesos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. (2026061833)

Habiéndose firmado el día 3 de julio de 2026, el documento de adhesión al Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el voto por correo en los procesos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del documento de adhesión que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA, Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, SME, PARA FACILITAR EL VOTO POR CORREO EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

D. Juan Andrés Moreno Martín, en nombre y representación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, actuando en su condición de Secretario General, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio) y actuando por delegación de firma según Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 90, de 13 de mayo) para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; D. Mariano José García Sardiña en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, actuando en su condición de Presidente y D. Gabriel R. Álvarez Arroyo, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, actuando en su condición de Presidente, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que regula el sistema electoral, por la presente comunica que va a utilizar los servicios de la "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME", para la realización del voto por correo en el proceso electoral que se celebrará desde que las cámaras correspondiente comuniquen su aceptación al mismo, hasta como máximo, el 31 de diciembre de 2027, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de fecha 12 de enero de 2026 suscrito entre el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (Secretaría de Estado de Comercio) y la "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME", al que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y Cáceres se adhieren por medio del presente escrito, dando su conformidad a todas las cláusulas y anexos del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el citado Convenio, y en particular, de las competencias de la/s Junta/s Electoral/es y de la/s Mesa/s Electoral/es, las personas de contacto designadas por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y por parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y de Cáceres, al objeto de resolver cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del mismo a lo largo del proceso electoral, serán D.^a Rocío Esteban Corchero, Jefa de Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, D. Fructuoso Delgado Viñals Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, y D. Raúl Iglesias Durán, Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.



La adhesión tendrá efectos desde la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del convenio.

La presente adhesión será comunicada fehacientemente a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME y al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

3 de julio de 2026.

El Consejero de Economía,
Empleo y Transformación
Digital,
PA, Resolución de 8 de
mayo de 2026
(DOE núm. 90, de 13
de mayo),
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO
MARTÍN

El Presidente de la Cámara
Oficial de Comercio,
Industria y Servicios de
Badajoz,
MARIANO J. GARCÍA
SARDIÑA

El Presidente de la Cámara
Oficial de Comercio,
Industria y Servicios de
Cáceres,
GABRIEL R. ÁLVAREZ
ARROYO

• • •



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT 1 de Acehúche con aumento de potencia (2x630 kVA) para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Acehúche (Cáceres). Expte.: AT-9734. (2026061826)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT 1 de Acehúche con aumento de potencia (2x630 kVA) para mejora del suministro en la localidad", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 – planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de enero de 2026, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT 1 de Acehúche con aumento de potencia (2x630 kVA) para mejora del suministro en la localidad", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Dos transformadores de potencia de 630 kVA, 21-13,2/420-231 V.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares libres de SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+2P).
- Instalación de un armario de telecontrol.
- Dos cuadros de BT de cuatro salidas con analizador de redes y captadores de supervisión.

Otras actuaciones:

- Instalación de un CTIN provisional.

Emplazamiento: Travesía Gabriel y Galán, s/n. – Acehúche.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de julio de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, El Jefe de Servicio de Normalización
y Calidad de Suministro
(Resolución de 19/06/2026 de la
Dirección General de Industria,
Energía y Minas),
RAFAEL RAMOS MORA



MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de ADICOVER (Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera) de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026061843)

BDNS(Identif.): 868258

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El extracto aprobado inicialmente en referencia a esta convocatoria, publicado el 18 de noviembre de 2025, DOE n.º 222, y que es objeto de modificación a través del presente, recogía que el crédito aprobado era:

- 125.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, que establece en su artículo 28.5 ...” Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas, con los límites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Aprobado por la Junta Directiva del GAL ADICOVER de fecha 24 de marzo de 2026, un aumento del crédito en trescientos treinta y dos mil euros (332.000 euros) y, tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 1 de julio de 2026, se procede a la modificación del Extracto de fecha 18 de noviembre de 2025 en el siguiente apartado:

Apartado “cuarto. Cuantía”, quedará redactado de la siguiente manera:



Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 457.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto

Mérida, 5 de julio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de ADICOVER (Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera) de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2026061844)

BDNS(Identif.): 868259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El extracto aprobado inicialmente en referencia a esta convocatoria, publicado el 18 de noviembre de 2025, DOE n.º 222, y que es objeto de modificación a través del presente, recogía que el crédito aprobado era:

- 750.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, que establece en su artículo 28.5 ...” Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas, con los límites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Aprobado por la Junta Directiva del GAL ADICOVER de fecha 24 de marzo de 2026, una disminución del crédito en doscientos siete mil euros (207.000 euros) y, tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 1 de julio de 2026, se procede a la modificación del extracto de fecha 13 de noviembre de 2025 en el siguiente apartado:

Apartado “cuarto. Cuantía”, quedará redactado de la siguiente manera:



Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 543.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto.

Mérida, 5 de julio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia a 160 kVA del CT-1, de Salvatierra de Santiago (Cáceres)". Expte.: AT-9749. (2026061827)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia a 160 kVA del CT-1, de Salvatierra de Santiago (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de enero de 2026, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia a 160 kVA del CT-1, de Salvatierra de Santiago (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- 1 Transformador de potencia de 160 kVA, 22.000/420-242 V.
- Emplazamiento: C/ Cuesta, s/n. – Salvatierra de Santiago.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de julio de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, El Jefe de Servicio de Normalización
y Calidad de Suministro (Resolución de
19/06/2026 de la Dirección General de
Industria, Energía y Minas),

RAFAEL RAMOS MORA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027. (2026061824)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), en su artículo 39, modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

La precitada ley orgánica establece en sus artículos 3.9 y 5 que toda persona "debe tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida. dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional". Por ello, "para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia". Del mismo modo, el artículo 85.4 recoge la posibilidad de establecer, en la educación a distancia, criterios específicos adicionales atendiendo a las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

El Sistema de Formación Profesional, articulado conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), establece en su disposición final tercera que "la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley".

Esta ley en su artículo 28 recoge la tipología de la oferta en Formación Profesional, incluyendo entre la misma los cursos de especialización en el Grado E tanto en modalidad presencial como virtual. Además, el artículo 51 establece que "los cursos de especialización tienen por objeto complementar y profundizar en las competencias de quienes ya disponen de un título de formación profesional o cumplan las condiciones de acceso que para cada uno de los cursos se determinen" y "podrán formar parte de la educación secundaria postobligatoria o de la educación superior, en función del nivel de las titulaciones previas exigidas para el acceso".



El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), concreta el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en su título II, capítulo V, ordena, detalla y regula los criterios de acceso y admisión a cursos de especialización.

En desarrollo del citado real decreto se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión, y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado de los cursos de especialización en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2026/2027, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

I. Disposiciones comunes.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar y detallar el procedimiento de admisión y matriculación para cursos de especialización, en modalidad virtual, que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027.
2. El procedimiento se ajustará a lo estipulado en la Orden de 9 de mayo de 2024, que regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial y virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

Segundo. Calendario de actuaciones.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en los cursos de especialización será el establecido en el anexo I de esta resolución.

Tercero. Oferta formativa.

1. La modalidad virtual es una oferta de carácter modular con una metodología flexible, abierta y dinámica, basada en el Diseño Universal para el Aprendizaje y el seguimiento del pro-

ceso individual de aprendizaje, así como la atención tutorial. Esta oferta estará adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, y permitirá combinar la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades, así como con aquellas situaciones personales que dificulten la formación en modalidad presencial.

2. La Dirección General de Formación Profesional, en adelante, Dirección General competente, publicará los puestos escolares autorizados para cada curso de especialización en el Portal Educativo de Extremadura (www.educarex.es).
3. En cada curso de especialización podrá ofertarse un máximo de sesenta plazas, sin embargo, para su puesta en funcionamiento será necesario un mínimo de quince alumnos.
4. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a la Dirección General competente, se podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
5. El número de vacantes escolares que conforman la oferta se determinará detrayendo del número total de puestos escolares las plazas ocupadas por el alumnado con derecho a permanencia, conforme a lo indicado en el párrafo 2 del artículo 5 de la Orden de 9 de mayo de 2024.
6. A efectos del apartado anterior, se considera alumnado con derecho a permanencia a aquel que no ha agotado las dos convocatorias permitidas en cada curso académico, por existir renuncia de la/las misma/s de conformidad con lo indicado en el artículo 34.2 de la precitada orden.
7. Los cursos de especialización en modalidad virtual que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura se recogen en el anexo II.

Cuarto. Comisión Provincial de escolarización.

Cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión Provincial de Escolarización, con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes, conforme al párrafo 2 del artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Dicha comisión será la encargada de supervisar el proceso de admisión, el cumplimiento de las normas y de proponer a la Dirección General competente, las medidas que estimen adecuadas, según lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024 de admisión y matriculación.

Quinto. Información y atención al alumnado.

1. Informarán sobre el procedimiento de admisión y matriculación, convocado por la presente resolución, los centros docentes que tengan implantados cursos de especialización en mo-

dalidad virtual, las Delegaciones Provinciales de Educación y las Comisiones Provinciales de Escolarización.

2. Para las personas que tengan dificultades en la presentación de solicitudes, reclamaciones y matriculación, se establecerán puestos de apoyo y ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). Estos puestos estarán equipados con los canales y aplicaciones que en cada caso se determinen, y contarán con la asistencia de funcionarios habilitados para facilitar la realización de dichos trámites.

Sexto. Requisitos de acceso.

1. Los requisitos de acceso quedan especificados en los reales decretos que los regulan estas enseñanzas y están recogidos en la relación de cursos de especialización en modalidad virtual, para el curso 2026/2027, en el anexo II de esta resolución.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 9 de mayo de 2024, podrán acceder a un curso de especialización de formación profesional quienes estén en posesión de:
 - a. Un título de Técnico o equivalente a efectos académicos, referenciados en la especialización correspondiente.
 - b. Un título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, referenciados en la especialización correspondiente.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y en base a lo indicado en los artículos 120.3 y 122.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la Dirección General competente, en caso de contar con disponibilidad de plazas, finalizado el período de matriculación por listas de espera, permite el acceso a:
 - a. Personas que cuenten con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.
 - b. Personas que cuenten con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten conocimientos previos adecuados mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, su currículum, o su experiencia laboral.



- c. Personas que no dispongan de un título de Técnico de Formación Profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garanticen su competencia para seguir con éxito el curso de especialización, mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, su currículum, o su experiencia laboral.

II. Admisión y matriculación.

Séptimo. Presentación de solicitudes de admisión.

1. El solicitante presentará, dentro del plazo establecido en el calendario, tantas instancias como cursos de especialización se quieran solicitar. Las solicitudes se presentarán en la sede de cada centro educativo en el que la persona interesada desee cursar los estudios. Si el mismo curso fuera ofertado en diferentes centros, y el solicitante tuviera interés en participar en el proceso de admisión en más de uno de los centros oferentes, tendrá que presentarla en cada uno de ellos de forma independiente.
2. Las solicitudes indicarán, además del curso de especialización, los módulos profesionales en los que desee ser admitido por orden de preferencia.
3. Deberá cumplimentar el modelo del anexo III de la presente resolución, o el formato auto rellenable que se encuentra a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en adelante Consejería competente (<https://www.educarex.es/escolarizacion/pag-20221214-175412.html>).
4. Una vez cumplimentada la solicitud, se formaliza presentándola:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso



de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/>.

5. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.
6. Las personas interesadas podrán otorgar su consentimiento a la Consejería competente, marcando en la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, para que publique su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de datos de solicitantes.

Octavo. Acreditación de condiciones generales y específicas de acceso a cursos de especialización. Documentación y cotejo.

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias y se ha de justificar según se indica a continuación:
 - a. La acreditación de la identidad de la persona solicitante será recabada de oficio a través de la Consulta de Datos de Identidad mediante la Plataforma de Intermediación de Datos por el órgano gestor, en atención a lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de oposición expresa por parte del solicitante o que esta información no esté disponible en la Plataforma Educativa Rayuela, este deberá aportar, junto con la solicitud, el Documento Nacional de Identidad, el Pasaporte, el carnet de conducir, o el Número de Identificación de Extranjeros.
 - b. La certificación académica se comprobará de oficio por parte de la Administración, salvo que exista oposición indicada en la solicitud o que esta información no esté disponible en la Plataforma Educativa Rayuela, en cuyo caso habrá que aportar copia de certificación académica personal, del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media, en su caso.
 - c. La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Or-



den ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional.

- d. La acreditación de la condición de discapacidad será recabada de oficio, por la Consejería competente, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano competente de otra Comunidad Autónoma.

Del mismo modo, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por órgano equivalente se procederá a la consulta de oficio por el órgano gestor. Si la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumnado se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia.

La acreditación de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento se realizará aportando la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes u órgano competente, o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.

- e. La acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos:

- i. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ii. Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

2. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, ésta podrá aportarse en el plazo de reclamaciones que se especifica en el calendario, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente.
3. La aportación de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle, o incluso, la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

**Noveno. Distribución de vacantes escolares, reserva de plazas y criterios de prioridad.**

1. La distribución de las vacantes escolares se realizará teniendo en cuenta las reservas señaladas en los apartados 4 y 5 del presente resuelvo y en función de la nota obtenida en la titulación de acceso, calculada según el resuelvo décimo.
2. En consonancia con lo indicado en el artículo 26.3 de la Orden de 9 de mayo de 2024, en caso de existir vacantes disponibles tras atender todas las solicitudes de personas que cumplan con los requisitos de titulación de acceso establecidos en los reales decretos que regulan los diferentes cursos de especialización, las vacantes que no hayan sido cubiertas podrán ser ocupadas por personas que no reúnan los requisitos de titulación anteriormente referidos en la siguiente proporción:
 - a. Hasta en un 20 por ciento de las plazas del curso de especialización de grado medio de que se trate.
 - b. El total de las plazas en el caso de cursos de especialización de grado superior.
3. En su caso, la adjudicación del apartado anterior se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de prioridad:
 - a. En primer lugar, se asignarán las vacantes a solicitantes que posean un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten experiencia laboral en el área profesional del curso al que se quiera acceder.
 - b. Cubiertas las solicitudes anteriores, si aun quedaran vacantes, se asignarán a solicitantes que posean un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate, acrediten conocimientos previos en el área profesional del curso al que quieren acceder mediante una prueba de capacidad, entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, currículum o experiencia laboral.
 - c. En último lugar, las restantes se asignarán a solicitantes que no posean un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garanticen que pueden cursar con éxito el curso al que se quiere acceder, mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, su currículum, o su experiencia laboral.



4. Se reservará un 5 por ciento de las plazas para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en cumplimiento del apartado 2 del artículo 26 de la Orden de 9 de mayo de 2024. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes ofertadas.
5. Se reservará un 5 por ciento al alumnado deportista de alto nivel y alto rendimiento en cumplimiento del apartado 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2007).

Décimo. Cálculo de la nota a efectos de acceso.

1. A efectos de aplicación del criterio de prioridad recogido en párrafo 1 del resuelto noveno, se tendrá en cuenta:
 - a. La nota media obtenida en la titulación de acceso al curso de especialización.
 - b. Los solicitantes con estudios extranjeros que aporten credencial de homologación participarán con la nota consignada en la misma.
 - c. Los solicitantes con estudios extranjeros que aporten "volante para la inscripción condicional en centros docentes" participarán con una nota de 5.
 - d. Los solicitantes que participen aportando alguna certificación genérica de Técnico o Técnico Superior equivalente a alguna titulación del sistema educativo, establecidas por resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes participarán con una nota de 5.
 - e. Los que no aporten la nota media ni la certificación necesaria para su cálculo participarán con una nota de 5.

Undécimo. Sistema de desempate.

En caso de empate en la baremación obtenida por los candidatos, éste se resolverá aplicando la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026 (DOE núm. 53, de 18 de marzo de 2026). De este modo, se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra Ñ.

**Duodécimo. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación.**

Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de cursos de especialización en modalidad virtual tomarán las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:

- a. Recepción de las solicitudes y obtención de la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b. Puntuación de las solicitudes aplicando los criterios correspondientes indicados en el resuelto noveno de esta resolución, elaborando y publicando las correspondientes listas provisionales y definitivas de admitidos, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión Provincial de Escolarización.
- c. Resolución de las reclamaciones presentadas una vez publicadas las listas provisionales y definitivas de excluidos. Elevar a la Comisión Provincial de Escolarización las discrepancias que frente a esta resolución pudieran existir.
- d. Publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, en los tablones de anuncios y la página web de los centros. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la puntuación obtenida y/o la causa de la exclusión.
- e. Publicación del resultado de la adjudicación definitiva.
- f. Mecanización de las correspondientes matrículas en la Plataforma Educativa Rayuela.

Décimo tercero. Requisitos generales de admisión.

Podrá presentar solicitud de admisión:

- a. El alumnado que se incorpore por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar alguna de las enseñanzas de Grado E.
- b. El alumnado que no ha titulado en la modalidad virtual y desee cambiar de centro y/o modalidad.

Décimo cuarto. Publicación de datos provisionales de solicitantes.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes se procederá a publicar en el tablón de anuncios del centro educativo, la situación provisional de todos los solicitantes admitidos

ordenados conforme al resuelto noveno de esta resolución, con indicación de todas las circunstancias y criterios de prioridad aportados en la solicitud, y de aquella documentación que deba ser cotejada, según el modelo del anexo IV. Del mismo modo, se publicará el listado de los participantes excluidos conforme al modelo del anexo V. En ambos casos se hará respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

Décimo quinto. Presentación de reclamaciones al listado de datos provisionales de solicitantes.

1. Publicada la lista provisional, la persona solicitante podrá, en el periodo de reclamaciones establecido en el calendario de actuaciones, y según modelo del anexo VI, presentar las alegaciones que estime oportunas aportando la documentación acreditativa de las mismas. Este proceso podrá realizarse personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto séptimo.
2. Todo participante podrá pedir por escrito a la dirección del centro, información sobre los listados provisionales y definitivos, en caso de no aparecer en los mismos la condición de discapacidad de otros participantes por oposición expresa, a efectos de poder ejercer su derecho de reclamación dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.

Décimo sexto. Publicación de datos definitivos de solicitantes.

1. Transcurrido el plazo y valoradas las reclamaciones presentadas, se publicará en el tablón de anuncios, la lista definitiva de admitidos ordenados según la prelación recogida en el resuelto noveno, así como el listado definitivo de excluidos, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, según los modelos indicado en los anexos IV y V, respectivamente, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
2. Dicha relación será la utilizada para realizar la adjudicación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de los errores materiales que puedan detectarse durante el proceso.

Décimo séptimo. Publicación de la adjudicación definitiva.

1. Finalizado el plazo de reclamaciones y atendidas y valoradas las mismas, se publicará en el tablón de anuncios, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, del centro educativo, el listado con la adjudicación definitiva, siguiendo el modelo recogido en el anexo VII, con la advertencia de que dicha publicación servirá de notificación a los interesados.



2. En caso de que hubiera más solicitudes que plazas vacantes, tras la adjudicación definitiva y la formalización de la matrícula, se constituirá una lista de espera integrada por aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos de acceso, no obtuvieron plaza para el curso de especialización.

Décimo octavo. Matriculación.

1. Una vez adjudicada una plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados, la persona adjudicataria puede proceder a cumplimentar el modelo, conforme al anexo VIII o en el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente. El solicitante puede formalizar la matrícula personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto séptimo.
2. Si en el plazo de matrícula no se procede a la formalización de la misma, la persona solicitante quedará excluida del proceso.

Décimo noveno. Publicación de las listas de espera y admisión extraordinaria.

1. Finalizado el período de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera de cada curso de especialización, en el plazo establecido, conforme al modelo del anexo IX y respetando el orden de la lista definitiva de admitidos. Las listas serán publicadas en el tablón de anuncios del centro educativo, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
2. A dichas listas se podrán incorporar aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos de acceso, no presentaron solicitud en el periodo ordinario. La incorporación será a continuación de los que ya integraban las listas de espera y en orden en función del momento de presentación de su solicitud, según el modelo del anexo X.

Vigésimo. Periodo de matriculación por listas de espera.

1. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamamiento telefónico al número consignado en la solicitud.
2. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos.
3. Los candidatos contarán con un plazo de 24 horas naturales para la formalización de la matrícula utilizando para ello el modelo recogido en el anexo X o el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente.

Vigésimo primero. Admisión y matriculación de solicitantes que no cumplen con los requisitos de acceso.

1. Finalizado el periodo de matriculación por listas de espera, en caso de quedar vacantes disponibles, se posibilita la admisión y matriculación de aquellos solicitantes que no cumplan con las condiciones académicas de acceso, según lo establecido en el resuelvo sexto apartado tres.
2. Las solicitudes de admisión y matriculación se realizarán conforme al modelo del anexo XI, y se ordenarán en función de la fecha y hora de entrada en las dependencias administrativas de los centros educativos donde se impartan estas enseñanzas hasta completar las plazas vacantes ofertadas, con fecha límite el inicio del citado curso de especialización.

Vigésimo segundo. Anulación de matrícula.

1. La anulación de una matrícula, dentro del plazo establecido, permite retrotraer los derechos del solicitante al estado inicial y le ofrece la posibilidad de realizar una nueva matrícula, en otro curso de especialización o en otro centro en el que hubiera resultado adjudicatario.
2. Como norma general se podrá anular la matrícula realizada, a petición del interesado/a durante el período de matriculación, o durante el periodo de llamamiento por lista de espera indicado en el calendario de actuaciones.
3. La Administración educativa podrá anular la matrícula de un alumno o alumna de oficio en caso de incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria o de haberse producido un error administrativo.
4. La plaza vacante que resulta de las situaciones anteriores será ocupada por otra persona en los términos recogidos en el resuelvo vigésimo.

Vigésimo tercero. Límite de matriculación.

Los centros educativos deben supervisar que se cumpla el límite establecido para las matrículas y convocatorias, tal como se detalla en el artículo 125 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Vigésimo cuarto. Certificaciones académicas.

Las personas que superen algún módulo profesional o la totalidad de los que componen el curso de especialización, recibirán, previa petición, una certificación académica expedida por el centro de Formación Profesional que acredite los módulos profesionales superados, con la finalidad de acumular la formación conducente a la obtención del grado en que se está matriculado. Todo ello sin perjuicio de lo que se regule en relación con la titulación en el real decreto que establezca el curso de especialización y fije los aspectos básicos de su currículo.

**Vigésimo quinto. Medidas de aplicación.**

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las medidas necesarias para su conocimiento por parte de los centros educativos, alumnado, familias y, en general, la Comunidad Educativa.

Vigésimo sexto. Oferta modular ordinaria.

1. Una vez finalizado el periodo de admisión y matriculación de solicitantes que no cumplen con los requisitos de acceso, establecido en el apartado vigésimo primero de la presente resolución, se habilita la matriculación parcial en los módulos que componen el correspondiente certificado profesional para los solicitantes que se encuentren las condiciones del resuelto sexto o del resuelto vigésimo primero.
2. En aplicación del artículo 22.b del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la matriculación estará abierta, supeditada a la existencia de vacante en el módulo solicitado, hasta la fecha marcada en el calendario de actuaciones.
3. Las solicitudes de admisión y matriculación se realizarán conforme al modelo del anexo XI, y se ordenarán en función de la fecha y hora de entrada en las dependencias administrativas de los centros educativos donde se impartan estas enseñanzas.

Vigésimo séptimo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2026.

El Director General de Formación
Profesional,
ALBERTO LUJÁN SALAMANCA



ANEXO I
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN
CURSO 2026/2027

ACTUACIÓN	FECHA O PLAZO
Plazo de presentación de solicitudes de admisión	Del 1 al 14 de septiembre de 2026
Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos	16 de septiembre de 2026
Plazo de reclamación a las listas provisionales de admitidos y excluidos	Del 16 al 21 de septiembre de 2026
Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos	22 de septiembre de 2026
Publicación del resultado de la adjudicación definitiva	22 de septiembre de 2026
Plazo de matriculación	Del 22 al 28 de septiembre de 2026
Publicación del listado de alumnado en listas de espera	22 de septiembre de 2026
Plazo de matriculación por lista de espera	Del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2026
Plazo de admisión y matriculación de solicitantes que no cumplen con los requisitos de acceso.	Del 6 al 14 de octubre de 2026
Periodo de cotejo	Hasta el 30 de noviembre de 2026
Inicio del periodo lectivo	15 de octubre de 2026
Límite de matriculación por oferta modular ordinaria	16 de noviembre de 2026



ANEXO II
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
CURSO 2026/2027

Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data				
Código	Denominación	Modalidad	Duración	Créditos ECTS
IFC3-42	Inteligencia Artificial y Big Data	Virtual	600 horas	36
Módulos profesionales		Duración		Créditos ECTS
5071. Modelos de Inteligencia Artificial.		70 horas		4
5072. Sistemas de aprendizaje automático.		90 horas		5
5073. Programación de Inteligencia Artificial.		200 horas		12
5074. Sistemas de Big Data.		100 horas		6
5075. Big Data aplicado.		140 horas		8
Requisitos de acceso al curso de especialización por parte del alumnado				
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. - Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. - Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.				
CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONOS
IES Augustóbriga		Navalmoral de la Mata (Cáceres)	Calle Antonio Concha, 71	927 01 68 90 927 01 68 92



Curso de Especialización de Desarrollo de Aplicaciones en lenguaje Python				
Código	Denominación	Modalidad	Duración	Créditos ECTS
IFC3-44	Desarrollo de aplicaciones en lenguaje Python	Virtual	430 horas	26
Módulos profesionales		Duración		Créditos ECTS
5098. Entornos y sintaxis en Python.		50 horas		3
5099. Estructuras de control en Python.		80 horas		5
5100. Programación orientada a objetos.		150 horas		9
5101. Análisis de datos con Python.		150 horas		9
Requisitos de acceso al curso de especialización por parte del alumnado				
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. - Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. - Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. - Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. - Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. - Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. - Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. - Técnico Superior en Electromedicina Clínica.				
CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
IES Suárez de Figueroa		Zafra (Badajoz)	Calle Convento del Rosario s/n	924 02 99 24



Curso de Especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información*				
Código	Denominación	Modalidad	Duración	Créditos ECTS
IFC3-4I	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	Virtual	720 horas	43
Módulos profesionales		Duración		Créditos ECTS
5021. Incidentes de ciberseguridad.		140 horas		9
5022. Bastionado de redes y sistemas.		170 horas		10
5023. Puesta en producción segura.		120 horas		7
5024. Análisis forense informático.		120 horas		7
5025. Hacking ético.		120 horas		7
5026. Normativa de ciberseguridad.		50 horas.		3
Requisitos de acceso al curso de especialización por parte del alumnado				
- Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. - Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. - Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. - Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. - Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.				
CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
IES Valle del Jerte		Plasencia (Cáceres)	Calle Pedro y Francisco González, s/n	927 01 77 74

* Autorización de 30 plazas para el curso 2026/2027.



Curso de Especialización en Desarrollo de Videojuegos y Realidad Virtual*				
Código	Denominación	Modalidad	Duración	Créditos ECTS
IFC3-43	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual	Virtual	600 horas	36
Módulos profesionales		Duración		Créditos ECTS
5048. Programación y motores de videojuegos.		144 horas		9
5049. Diseño gráfico 2D y 3D.		144 horas		9
5050. Programación en red e inteligencia artificial.		90 horas		5
5051. Realidad virtual y realidad aumentada.		90 horas		5
5052. Diseño, gestión, publicación y producción.		132 horas		8
Requisitos de acceso al curso de especialización por parte del alumnado				
- Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. - Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.				
CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
IES Valle del Jerte		Plasencia (Cáceres)	Calle Pedro y Francisco González, s/n	927 01 77 74

* Autorización de 30 plazas para el curso 2026/2027.



Curso de Especialización en Auditoría Energética*				
Código	Denominación	Modalidad	Duración	Créditos ECTS
ENA3-4I	Auditoría Energética	Virtual	420 horas	25
Módulos profesionales		Duración		Créditos ECTS
5105. Procesos de una auditoría energética.		84 horas		5
5106. Toma de datos y mediciones de consumos energéticos.		118 horas		7
5107. Análisis de la situación energética de edificios e instalaciones.		84 horas		5
5108. Evaluación de la mejora energética de edificios e instalaciones.		134 horas		8
Requisitos de acceso al curso de especialización por parte del alumnado				
- Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. - Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. - Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Eficiencia Solar Térmica. - Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación. - Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. - Título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas. - Título de Técnico Superior en Energías Renovables. - Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil. - Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción. - Título de Técnico Superior en Gestión del Agua.				
CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
IES San Roque		Badajoz (Badajoz)	Calle Marqués de Lombay, s/n	924 01 35 83

* Autorización de 30 plazas para el curso 2026/2027.



Curso de Especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos*				
Código	Denominación	Modalidad	Duración	Créditos ECTS
TMV3-42	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos	Semipresencial	650 horas	40
Módulos profesionales		Duración		Créditos ECTS
5076. Seguridad en vehículos con sistemas de alto voltaje.		100 horas		7
5077. Tracción eléctrica e híbrida en vehículos.		200 horas		12
5078. Sistemas de alto voltaje, almacenamiento y recarga eléctrica.		200 horas		12
5079. Sistemas de transmisión, freno regenerativo y control térmico.		150 horas		9
Requisitos de acceso al curso de especialización por parte del alumnado				
- Título de Técnico Superior en Automoción - Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves - Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón - Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina				
CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
IES Javier García Téllez		Cáceres (Cáceres)	Avenida de Cervantes, s/n	927 00 68 66

* Autorización de 30 plazas para el curso 2026/2027.



Curso de Especialización en Recursos y Servicios en la Nube*				
Código	Denominación	Modalidad	Duración	Créditos ECTS
IFC3-45	Recursos y Servicios en la Nube	Virtual	700 horas	41
Módulos profesionales		Duración		Créditos ECTS
5160. Fundamentos y configuración inicial de servicios en la nube.		140 horas		8
5161. Administración de recursos de computación en la nube.		140 horas		8
5162. Administración de bases de datos y almacenamiento en la nube.		200 horas		12
5163. Administración de redes en la nube.		140 horas		8
5164. Despliegue de servicios administrados en la nube.		80 horas		5
Requisitos de acceso al curso de especialización por parte del alumnado				
- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. - Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. - Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. - Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.				
CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
IES Albarregas		Mérida (Badajoz)	Avenida Felipe Corchero, 37	924 00 98 56

* Autorización de 30 plazas para el curso 2026/2027.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

TÍTULO DEL TRÁMITE

ANEXO III**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD
VIRTUAL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro			
Número de matrícula		Número de expediente	
Código de centro			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE											
DNI / NIE											
Primer apellido											
Segundo apellido								Nombre			
Domicilio											
Tipo Vía				Nombre vía							
Tipo Núm.				Núm.				Bloque			
								Portal			
								Esc.			
								Planta			
								Puerta			
Complemento dirección											
Municipio						Provincia				Localidad	
Código postal						País					
Teléfono						Correo electrónico					
Trabaja actualmente		Sí ☐				NO ☐				¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?	
										Sí ☐	
										NO ☐	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)							
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE			
Primer apellido							
Segundo apellido						Nombre	
Teléfono				Correo electrónico			
Código CSV del poder notarial							

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN											
☐		Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud*									
		* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración									
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica											
Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)											
Tipo Vía				Nombre vía							
Tipo Núm.				Núm.				Bloque			
								Portal			
								Esc.			
								Planta			
								Puerta			
Complemento dirección											
Municipio						Provincia				Localidad	
Código postal						País					
Teléfono						Correo Electrónico					

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

TÍTULO DEL TRÁMITE

5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN

Centro:	Localidad:
Cursos de especialización	
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA SER ADMITIDO	
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo de los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos
☐	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de datos de identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelto octavo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA
☐	NO AUTORIZO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto octavo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.
☐	AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto octavo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas
☐	NO AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto octavo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente de otras Comunidades Autónomas y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto octavo
☐	AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto octavo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.
☐	NO AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto octavo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

TÍTULO DEL TRÁMITE

8. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**ME OPONGO** a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.**9. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelto octavo:

- a)
- b)
- c)

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA
Código identificación DIR3: AI1005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- <u>Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sí hay encargo de cesión de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

TÍTULO DEL TRÁMITE

	El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Datos de características personales. • Datos Académicos y Profesionales. • Detalle de ocupación profesional. Sí se tratan datos especialmente protegidos.



ANEXO IV
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
LISTADO _____ (I) DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CURSO 2026/2027

Centro:	
Curso de especialización:	Clave:

MÓDULO PROFESIONAL

SOLICITANTES ADMITIDOS				
N.º ORDEN	Apellidos y Nombre	Deportista alto rendimiento SI/NO	Reserva de plaza por discapacidad SI/NO	Nota Expediente académico

(I) Provisional / Definitivo

En _____, a ____ de _____ de 2026

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO V
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
LISTADO _____⁽¹⁾ DE SOLICITANTES EXCLUIDOS
CURSO 2026/2027

Centro:	
Curso de especialización:	Clave:

SOLICITANTES EXCLUIDOS	
APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN

(1) Provisional / Definitivo

En _____, a _____ de _____ de 2026

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VI
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITANTES AL
PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN
CURSO 2026/2027

Datos personales de la persona solicitante:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:	Teléfono/s:	

Datos del Centro y Curso de especialización solicitado:

Centro:	Localidad:
Denominación del curso de especialización:	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sean revisados los siguientes datos del listado provisional de admitidos o excluidos del proceso de admisión del curso de especialización y centro descritos:

Se aporta la siguiente documentación:

En _____, a ____ de _____ de 2026 Firma de la persona solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2026
--	---



ANEXO VII
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
CURSO 2026/2027

Centro:	
Curso de especialización:	Clave:

MÓDULO PROFESIONAL

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN (1)	ESTADO (2)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

(1) Orden de Puntuación

(2) A: Adjudicado, R: Reserva

En _____, a ____ de _____ de 2026

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VIII
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
MATRÍCULA EN CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO									
Centro: _____					Domicilio del centro: _____				
Número de matrícula:			Número de expediente:				Código del centro:		

II. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA									
Primer apellido: _____				Segundo apellido: _____			Nombre: _____		
D.N.I./N.I.E.: _____					Domicilio: _____				
Código Postal: _____			Teléfono/s: _____			Correo electrónico: _____			
Localidad: _____					Provincia: _____			País: _____	
Sexo: H ☐ M ☐		Fecha de nacimiento: _____			Lugar de nacimiento: _____				
Provincia de nacimiento: _____					País: _____		Trabaja actualmente: Sí ☐ No ☐		
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?					Sí ☐ NO ☐				

III. DATOS ACADÉMICOS									
Curso de especialización: _____									
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE HA OBTENIDO VACANTE Y DESEA MATRICULARSE									
1º									
2º									
3º									
4º									
5º									
6º									

IV. SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN Y FIRMA									
La persona abajo firmante SOLICITA ser matriculada en los módulos profesionales consignados en este documento y DECLARA, bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces, así como conocer que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.									
En _____, a ____ de _____ de 2026						Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de ____ de 2026			
Firma del solicitante									
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO									
Nombre del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.									



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- <u>Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sí hay encargo de cesión de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.



	El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Datos de características personales. • Datos Académicos y Profesionales. • Detalle de ocupación profesional. Sí se tratan datos especialmente protegidos.



**ANEXO IX
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
ALUMNADO EN LISTA DE ESPERA
CURSO 2026/2027**

Centro:	
Curso de especialización:	Clave:

MÓDULO PROFESIONAL

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

En _____, a _____ de _____ de 2026

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO X
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
MATRÍCULA POR LISTA DE ESPERA Y EN ADMISIÓN EXTRAORDINARIA
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO									
Centro: _____					Domicilio del centro: _____				
Número de matrícula:			Número de expediente:				Código del centro		

II. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA									
Primer apellido: _____				Segundo apellido: _____			Nombre: _____		
D.N.I./N.I.E.: _____					Domicilio: _____				
Código Postal: _____			Teléfono/s: _____		Correo electrónico: _____				
Localidad: _____					Provincia: _____		País: _____		
Sexo: H ☐ M ☐		Fecha de nacimiento: _____			Lugar de nacimiento: _____				
Provincia de nacimiento: _____					País: _____		Trabaja actualmente: Sí ☐ No ☐		
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?					Sí ☐		NO ☐		

III. DATOS ACADÉMICOS									
Curso de especialización: _____									
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA SER ADMITIDO Y MATRICULARSE									
1º									
2º									
3º									
4º									
5º									
6º									

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA									
a) IDENTIDAD									
☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.									
b) DATOS ACADÉMICOS									
☐ ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.									
V. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la admisión y matriculación en los módulos a que se refiere el presente impreso.									
En _____ a _____ de _____ de 2026									
LA PERSONA SOLICITANTE (sello del receptor)									
Fdo.: _____									



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- <u>Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sí hay encargo de cesión de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.



	Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Datos de características personales. • Datos Académicos y Profesionales. • Detalle de ocupación profesional. Sí se tratan datos especialmente protegidos.



ANEXO XI
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN CON
LOS REQUISITOS DE ACCESO
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____		Domicilio del centro: _____	
Número de matrícula: _____	Número de expediente: _____	Código del centro: _____	
_____	_____	_____	
II. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA			
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: Sí ☐ NO ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		Sí ☐ NO ☐	
III. DATOS ACADÉMICOS			
Curso de especialización: _____			
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA SER ADMITIDO Y MATRICULARSE			
1º	_____		
2º	_____		
3º	_____		
4º	_____		
5º	_____		
6º	_____		
IV. SITUACIÓN DEL SOLICITANTE			
☐ Poseer un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que dan acceso y poder acreditar experiencia laboral en el área profesional del curso al que se quiere acceder.			
☐ Poseer un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que dan acceso y poder acreditar conocimientos previos mediante una prueba de capacidad, entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, currículum o experiencia laboral.			
☐ No poseer un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional y poder acreditar conocimientos previos que garanticen poder cursar con éxito el curso al que se quiere acceder, mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, su currículum, o su experiencia laboral.			
V. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
a) IDENTIDAD			
☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			
b) DATOS ACADÉMICOS			
☐ ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.			
VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la admisión y matriculación en los módulos a que se refiere el presente impreso.			
En _____, a _____ de _____ de 20 _____			
LA PERSONA SOLICITANTE			
(sello del receptor)			
Fdo.: _____			



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- <u>Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.I apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sí hay encargo de cesión de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.



	Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Datos de características personales. • Datos Académicos y Profesionales. • Detalle de ocupación profesional. Sí se tratan datos especialmente protegidos.



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XX Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061829)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de mayo de 2026 por la que se convoca el XX Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 94, de 19 de mayo), a tenor de lo que se establece en su apartado octavo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios del XX Concurso Regional de Ortografía (Categoría ESO) a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de julio de 2026.

La Consejera de Educación y Formación
Profesional,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

**ANEXO**

	DNI	Apellidos y Nombre	Centro	Localidad	Importe Premio
Primer premio	****239**	Barrero Brito, Claudia	IES Ruta de la Plata	Calamonte	600 €
Segundo premio	****993**	Sánchez Gonzalo, Carlos	IES Santa Eulalia	Mérida	500 €
Tercer premio	****697**	Cabaña González, Natalia	IES Vegas Bajas	Montijo	400 €
Cuarto premio	****649**	Caballero Rubio, Fernando	IES Carolina Coronado	Almendralejo	300 €
Quinto premio	****766**	Álvarez Mendoza, Sofía	IES Enrique Díez Canedo	Puebla de la Calzada	200 €

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2026061835)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 14 de agosto de 2026 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo de ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 15 de agosto de 2026.

Mérida, 6 de julio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



ANEXO

CEN DIR	N.º CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	N.º NIV	C. ESPECÍFICO	TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
31	441	A.T.S.	TRUJILLO		21	TIPO SUBCONC	PR	N		ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2026061836)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 30 de agosto de 2026 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo de ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 31 de agosto de 2026.

Mérida, 7 de julio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



ANEXO

CENDIR	N.º CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	N.º	NIV.	C. ESPECÍFICO	TP.	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
32	381	A.T.S.	PUEBLA DE LA REINA			21	TIPO SUBCONC. PR	N C	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

ANUNCIO de 7 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2026081202)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído Acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 7 de julio de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

DNI/NIF	NOMBRE
***8020**	LUIS IVAN CARRETERO GARCÍA
***9815**	DAVID MONTERO PATIÑO





ANUNCIO de 7 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081203)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas (DOE número 13, de 21 de enero de 2025).

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación.

Se informa que podrá conocer dicho trámite a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrá presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 7 de julio de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7286**	TOBAJAS SANCHEZ, ANTONIO JULIAN





ANUNCIO de 7 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081204)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 7 julio de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.



**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***5686**	MENDEZ MUÑOZ, ANDRES
***5973**	MADERA ALBANDOR, JULIAN
***9738**	ROMERO ZARALLO, JESÚS
***7563**	CASIMIRO LENCERO, LUIS ENRIQUE
***3659**	PASCUAL GUILLEN, ALVARO





ANUNCIO de 7 de julio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081205)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 7 de julio de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.



**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***8011**	GONZALEZ CARDENAS, JAVIER
***6669**	MORENO HIDALGO, ANA ROSA
***3359**	GONZALEZ SANCHEZ, DANIEL





ANUNCIO de 7 de julio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081206)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere al interesado relacionado en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrá conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrá presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 7 de julio de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.



**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***5346**	VIERA LEDESMA, ANA





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 1 de julio de 2026 sobre relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas y/o revocaciones en el OAR.

(2026081208)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones, así como, en su caso, la suscripción del correspondiente convenio regulador, efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 19 de junio de 2026 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 30 de junio de 2026.

1. AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE OBRA							X	X	X
IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios-Cotos de Caza y Pesca			X	X		X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, Y RODAJE CINEMATOGRAFICO (PUESTOS DEL MERCADILLO MUNICIPAL)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL			X	X	X	X	X	X	X



2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS
TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE
TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO TAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER
TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO
TASA POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIAS EN RESIDENCIA DE ANCIANOS
TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA
TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDO LOS POSTES PARA LINEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS
TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARQUES ZOOLOGÍCOS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS
TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS E INTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MATADERO MUNICIPAL
TASA POR LA ACTIVIDAD DE REGULACIÓN DE TRÁFICO URBANO Y SEGURIDAD VIAL
TASA POR LICENCIAS DE 1ª UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DE EDIFICIOS Y LA MODIFICACIÓN DE USO DE LOS MISMOS
TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET



CONCEPTOS
PRECIOS PÚBLICOS (PRECIO PUBLICO WIFI Y PRECIO SUMINISTRO ELECTRICO)
PUBLICIDAD
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL O ANÁLOGO
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO
TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y OTROS SERVICIOS
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
OTROS INGRESOS
ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES
ALQUILERES VARIOS
VENTA DE SEMOVIENTES
CONTRIBUCIONES ESPECIALES
"TODA LA EJECUTIVA"

Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

3º/ Al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encomienda la realización de actividades de carácter material o técnico en relación a la gestión recaudatoria en vía voluntaria de los ingresos procedentes del patrimonio de este Municipio y demás de derecho privado, no afectos al uso o servicio público, que a continuación se relacionan.



CONCEPTOS
INGRESOS DE DERECHO PRIVADO:
ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

2. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE OBRA							X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X

[illegible]

[illegible]



CONCEPTOS	FACULTADES								
EJECUCION SUBSIDIARIA							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
APROVECHAMIENTO SUELO, SUBSUELO EMPRESAS EXPLOTADORAS SERVICIOS DE SUMINISTRO
SERVICIO SUMINISTRO DE AGUAS Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)
OTROS INGRESOS
ALQUILERES VARIOS
CONTRIBUCIONES ESPECIALES
CONTRIBUCIONES ESPECIALES-CAMINOS.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES PAVIMENTACIÓN

Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

Badajoz, 1 de julio de 2026. El Gerente, DAVID DE BARROS DIESTRE.

Abreviaturas: GC: Gestión Catastral; GCe: Gestión Censal; GT: Gestión Tributaria; LIQ: Liquidación; INSP: Inspección Tributaria; RVOL: Recaudación Voluntaria; REJ: Recaudación Ejecutiva; SAN: Sanción Tributaria; REV: Revisión en vía administrativa.